

MANUAL DE CONVIVENCIA 2020

CONTENIDO

TITULO I	GENERALIDADES
CAPITULO I	IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO
CAPITULO II	OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
CAPITULO III	PRINCIPIOS RECTORES
CAPITULO IV	FILOSOFÍA INSTITUCIONAL
CAPITULO V	DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL COLEGIO
CAPITULO VI	HORIZONTE INSTITUCIONAL
TITULO II	COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO I	COMUNIDAD EDUCATIVA OBLATA
CAPITULO II	ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR
CAPITULO III	DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL OBLATA
CAPITULO IV	DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES DE FAMILIA
CAPITULO V	DE LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
CAPITULO VI	MATRICULAS Y PENSIONES
CAPITULO VII	DE LA PROMOCION Y EVALUACION SEGÚN DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DE 2009
CAPITULO VIII	SALUD OBLATA – PRIMEROS AUXILIOS
CAPITULO IX	VIGENCIA

“La educación genera confianza, la confianza genera esperanza y la esperanza genera paz”.
Galileo Galilei

**52 AÑOS COMO FAMILIA RR OBLATAS AL DIVINO AMOR
1967 - 2019**

**LA RECTORA DEL COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR SEGÚN ACTA # 05 DEL 06 DE
NOVIEMBRE DE 2019.**

En la cual se adopta el reglamento o Manual de Convivencia escolar, para el año **2020**. Con el aval del Consejo Directivo como parte integrante del gobierno escolar. El presente manual se aplicará a los estudiantes desde grado transición a grado once.

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la comunidad educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes y los derechos universales de niños y niñas, las leyes de La Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, ley de infancia y la adolescencia, la ley 115 del 8 de febrero de 1994, ley 87/93, ley 734/02, ley 1278/02, decreto 1883/02, decreto 3011/97, decreto 1290 de 2009, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2002, decreto 1850 de 2002, decreto 3020 de 2003, decreto 3055 de 2002, ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y demás reglamentaciones vigentes.
2. Que se debe dotar al COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también al 41, 42, 43, y 44 principalmente. De la ley 1620 en el artículo 21.
3. Que tanto estudiantes, como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad para contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando cumplimiento a la ley de garantías, Artículo 25 del código penal de 2000, -ley 599-. Artículo 17, 18, 19 y 22 de la ley 1620.
4. Que el colegio debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su formación tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43, 44 y 45.
5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al decreto 1860. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
6. Que el contenido del presente manual de convivencia es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la comunidad educativa: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, de servicio general y comunidad educativa y aprobado en consejo directivo según *acta # 05 del 06 de noviembre de 2019*.

RESUELVE

Adóptese el siguiente **REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, del COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR**, para el año de 2020.

TITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1°. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

NOMBRE:	COLEGIO R.R. OBLATAS AL DIVINO AMOR.
DIRECCIÓN:	CRA. 71 A # 52 – 29 Barrio Normandía 1 sector, Bogotá D.C.
TELÉFONOS:	2631269
JORNADA:	Única
NIVELES DE EDUCACIÓN:	Preescolar, básica y media vocacional
CARÁCTER:	MIXTO
NATURALEZA:	PRIVADO
CALENDARIO:	A
PÁGINA WEB:	www.rodabogota.edu.co
E – MAIL:	tucolegio@rodabogota.edu.co
PRUEBAS SABER ONCE:	Muy Superior (A +)
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Primaria y preescolar N. 3782 de noviembre 12 de 1968 Secundaria N. 1853 de junio 12 de 2002
CODIGO ICFES:	102590

CAPITULO II OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Favorecer la formación integral de los estudiantes oblatos orientándolos en una vivencia espiritual de la fe cristiana católica y así ser agentes transformadores de una realidad social.
2. Fortalecer a través del diálogo actitudes de respeto, honestidad, responsabilidad, orden y puntualidad, para optimizar el desarrollo de la personalidad y la libertad.
3. Permitir a los miembros de la comunidad educativa oblata, conocer las diferentes normas y procedimientos para una sana convivencia escolar, familiar y social.

ARTÍCULO 3°. PRESENTACIÓN

EL COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR, como comunidad educativa de línea Cristiana Católica, se propone la formación integral de los estudiantes, estableciendo unas normas y principios fundamentales que ayudan a concretar las pautas de su comportamiento. Las directrices para la buena marcha de la institución no son impuestas; sino que orientan y crean conciencia para que al asumirlas y ponerlas en práctica no se den por obligación sino por convicción, es decir, que se ejercite la libertad responsable y consciente de tal manera que favorezca el crecimiento personal, como dice La Constitución “fundada en

el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran en la prevalencia de intereses generales" (Art. 1).

El colegio RR Oblatas al Divino Amor, abre sus puertas a todos aquellos que busquen un acompañamiento en su formación. A las familias que se preocupan por el crecimiento integral de sus hijos, vienen a ella libres y conscientes de la clase de Institución a la cual entran a formar parte para continuar el proceso educativo. Nuestro colegio se alegra por su deseo de pertenecer a la familia Oblata al Divino Amor y les recuerda que la filosofía de nuestra Institución Católica, orienta y realiza todo su quehacer en los principios cristianos, "...Donde los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores..." (Art. 68 de La Constitución Política de Colombia).

Es de vital importancia que los padres de familia, estudiantes, maestros y demás personas que integran la institución tengan conocimiento de cada uno de los aspectos que conforman el presente manual de convivencia.

Dentro de la familia Oblata encontrarán respeto a su persona, comprensión, para su situación de niños y niñas, de jóvenes, de padres; diálogo oportuno, sinceridad, oración, buenos modales, respeto, alegría, amor, entre otros. Todo esto combinado con una gran seriedad en el cumplimiento del deber y con una exigencia bien dosificada en todas las actividades académicas, moviéndose, claro está, en el plano de una disciplina racional que eduque no solo en libertad sino para la libertad, desde el compromiso personal y familiar.

CAPITULO III PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4º. POTENCIALIDAD Y DESARROLLO. Considerar a todos los estudiantes como "sujetos en potencia", capaces de trabajar por su propio desarrollo y bienestar en el marco de los valores éticos humanos; sujetos que, en estrecho vínculo con la familia y el Colegio, consolidan y fortalecen aprendizajes que aportan en la construcción de un proyecto de vida personal y colectivo digno, sustentable y feliz.

ARTÍCULO 5º. INDIVIDIVIDUALIDAD. Propender por la puesta en marcha de un modelo educativo, de carácter pastoral, que permita la realización y despliegue personal de los estudiantes, garantizando el respeto y reivindicación de su individualidad (identidad) dentro de un ambiente institucional de acogida y reconocimiento. En este sentido, el Colegio incluye en su propuesta formativa la excelencia académica y la formación integral tomando en consideración el desarrollo y la expresión de la personalidad de cada miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6º. CENTRALIDAD PEDAGÓGICA Y CONVIVENCIAL. Propiciar y fortalecer procesos pedagógicos centrados en el desarrollo y construcción personal del estudiante (estudiante como eje de la actividad educativa), a partir de la potenciación de capacidades, competencias y habilidades que permitan el logro del estudiante en todos los ámbitos de vida. Así, la institución será la primera gestora de espacios académicos (áreas), convivenciales y espirituales (proyectos) orientados, bajo la filosofía institucional, a la construcción de un plan de vida integral que favorezca el ejercicio pleno de estudiante frente a su entorno y sociedad.

ARTÍCULO 7º. DERECHOS FUNDAMENTALES. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad del estudiante, a partir del reconocimiento, vivencia y vindicación de los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, la institución definirá como normas y directrices, dentro del presente Manual de Convivencia, todos aquellos estamentos que regulen la vida estudiantil y favorezcan el proceso formativo de los alumnos en el marco de los derechos propios/ajenos, creando ambientes de sana convivencia, tolerancia y respeto por el otro, independientemente de su credo, raza, sexo, origen, condición social, cultural, posición política, orientación

de género, y demás particularidades que puedan hacer parte de la identidad de las familias o de los estudiantes.

ARTÍCULO 8º. BUEN TRATO Y CUIDADO. Reconocer en el cuidado y el buen trato el eje articulador de las acciones y procesos educativos de la institución, lo que permite la escucha, atención y seguimiento a toda situación que afecte al estudiante y su bienestar físico, emocional y/o mental. Por ello, el Colegio definirá distintos mecanismos y estrategias de promoción para la construcción de relaciones interpersonales sanas, así como para la aceptación de las diferencias, la protección integral y la salvaguarda de la vida y el desarrollo comunitario (Constitución Política de Colombia), implementando siempre acciones de diálogo y escucha para la resolución de conflictos que afecten estas situaciones.

ARTÍCULO 9º. AMBIENTES SEGUROS Y RESILIENTES. Edificar ambientes escolares seguros, en los que prime el bienestar y la integridad física emocional y mental de los miembros de la comunidad educativa, brindando herramientas psicosociales y emocionales que les permitan blindarse de situaciones de daño que atenten contra su logro y desarrollo. De esta forma, la institución se encargará de promover e implementar acciones de protección y garantía personal, los cuales eviten la vulneración de los derechos fundamentales de todos los participantes del entorno escolar.

ARTÍCULO 10º. ARTICULACIÓN COLEGIO-FAMILIA. Coadyuvar a la familia, primer responsable de la educación moral, espiritual y convivencial de los estudiantes- en la formación integral de los menores, a partir de la definición conjunta de acciones, metas y logros para dicho proceso. En este sentido, el colegio, dentro de sus principios rectores y filosofía, establecerá distintas estrategias de articulación para la satisfacción de necesidades y logro de expectativas académicas y sociales de la familia y la sociedad.

CAPÍTULO IV FILOSOFÍA OBLATA

ARTÍCULO 11º. EL COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR se fundamenta en la espiritualidad Oblata, legada por la Sierva de Dios, Madre Margarita Diomira Crispi, fundadora de la Congregación, además participa de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

Principio 1. Evangelización. Las Religiosas Oblatas al Divino Amor, consideran al colegio como un lugar privilegiado para dar a conocer la auténtica imagen del Dios de Jesús de Nazareth: humano, cercano, que comparte nuestra historia, por medio de la formación en la fe, practicando el amor al prójimo cuales quiera que sea su condición, estado o situación, sin discriminación alguna con plena apertura para el diálogo, la concertación, la reconciliación, la tolerancia y demás valores que propone el evangelio; que conlleve al encuentro consigo mismo, con los demás y con Dios

Principio 2. Testimonio. Los educadores Oblatos deben sentirse los primeros responsables de educación Cristiana Católica de hoy, en el cual el testimonio y enseñanza son los transmisores eficaces de cultura y sobre todo del mensaje profundo de Jesucristo, Maestro por excelencia, de tal manera que los estudiantes al egresar tengan un profundo sentido de Comunidad Eclesial. La presencia de La Santísima Virgen María como Madre, Guía y Modelo de disponibilidad es de gran importancia, ya que en ella encontramos el modelo de Educadora.

Principio 3. Amor y Oblación. El Centro Educativo fiel al carisma de amor y oblación recibido de Dios a través de La Madre Margarita Diomira Crispi, fundadora de las Religiosas Oblatas al Divino Amor, realiza su acción educativa en un ambiente de amor al Dios Uno y Trino.

Principio 4. Adoración. Jesús Sacramentado impulsa la educación Oblata como centro de su espiritualidad, es decir, la adoración llena el Espíritu para realizar el trabajo diario.

Principio 5. Amor familiar. La educación Oblata es ante todo una ofrenda de amor, realizada en un contexto de familia, donde cada cual ocupa su lugar y donde todos se aman, se corrigen, se exigen y se ayudan.

Principio 6. Oración. La educación oblata se caracteriza por la convivencia con los educandos, por una ayuda sincera, mediante el testimonio y la oración; promoviendo a los miembros de la comunidad educativa para que hagan de su vida una continua ofrenda de alabanza a Dios Uno y Trino, viviendo así el lema "A LA MAYOR GLORIA DE DIOS". (A.M.D.G.).

CAPITULO V DEFINICION Y OBJETIVO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 12º. DEFINICIÓN

La comunidad educativa del **COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR** conformada por directivos docentes, docentes, personal administrativo, padres y madres de familia y/o acudientes y estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, dan a conocer a través de este documento, los servicios que presta la institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, la visión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los estudiantes, de los padres de familia, de los docentes y de las relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución y la adecuada e integral formación de los educandos.

El reglamento o manual de convivencia escolar, se consolida y pretende ser una herramienta clara concisa y contundente, a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una visión educativa en Colombia, que realmente forme integralmente a los individuos.

Este Manual, responde a los conceptos en consenso entre las diferentes instancias a saber: rector, consejo directivo, representante de padres de familia, representante de los estudiantes, representante de la comunidad, exalumnos. Igualmente, este presente reglamento o manual de convivencia, se establece, para dar cumplimiento y tomando como base legal vigente, **LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Ley 1098 de Nov. 8 de 2006). LA LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013.**

Se consolida, éste presente manual, contando con la asesoría jurídica necesaria, además de su correspondiente aprobación en consenso general, lo que implica, que este canon de comportamiento o manual de convivencia, debe ser asumido, respetado y acatado por convicción, para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes y de la institución en general, con el respectivo soporte de la Ley vigente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEYES DE LA REPÚBLICA

Constitución política de Colombia: títulos I y II, de los derechos, las garantías y los deberes especialmente Los artículos 1, 4, 6, 16, 29, 41, 44,45 y 67.

Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación: títulos I, II, III, IV, V, VII, X. Especialmente artículos 73 y 87 referidos al reglamento o manual de convivencia.

Ley 12 de 1991 "Por medio del cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1889"

Ley 1098 código de infancia y adolescencia en su totalidad, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45

La ley 1620 de 2013 por la cual se "crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

La ley 1620 de 2013 por la cual se "crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y se establecen las funciones de los estamentos relacionados con la convivencia en la institución educativa es la norma básica que garantiza y armoniza de manera formal el desarrollo del proyecto de convivencia institucional.

Ley de los garantes: (Ley 599 de 2000) "artículo 25. Acción y omisión.

Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas la instituciones educativas del país"

Decreto Ley 715 de diciembre 21 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

DECRETOS REGLAMENTARIOS

Decreto 860 de 2010: reglamentario de la Ley 1098 de 2006. Sobre la regulación de las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de los niños, las niñas y los adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones.

Decreto 1860 de 1994, reglamentario a la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos y particularmente el artículo 17 referido a los aspectos puntuales que debe contener el manual de convivencia de la institución.

Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley 1620 "creando el sistema nacional de convivencia escolar (la ruta de atención integral para la convivencia escolar) y formación para los ejercicios de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Decreto 860 de 2010: reglamentario de la Ley 1098 de 2006. Sobre la regulación de las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de los niños, las niñas y los adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.

Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de evaluación y promoción de los educandos.

Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

Decreto 120 de 2010, "Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo del alcohol, artículos 8, 14 y c.c.

Decreto 1850 de agosto 13 de 2002,"Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes.

Decreto 2247 de 1997, Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

JURISPRUDENCIA-SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Derecho-Deber de la educación (Sentencia 002 de 1992) "La existencia de deberes correlativos." (Sentencia T-519 de 1992) "La educación ofrece un doble aspecto. Es un Derecho-deber: "La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo".

(ST- 612/92). "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

(ST-527/95). (Sentencia T-341 de 1993) "Considera la Corte que quien se matricule en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (Sentencia T-316 de 1994) "La educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo".

(ST- 316/94) "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

Alcances del Manual de Convivencia: (Sentencia T-386 de 1994) "los reglamentos generales de convivencia, como es la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.

(Sentencia SC-555/94) "La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus académicos, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que, si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas, si el estudiante reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".

(ST- 527/95) "La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo"

(ST- 235/97) "La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

Disciplina Escolar: (Sentencia T-366 de 1997) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante". **(Sentencia 037 de 1995)** "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para argumentar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea

concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncian a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal: (Sentencia T-366/97) "No se puede sindicarse al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplica a todos sus estudiantes, que estos deberán presentarse en su sede "dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y proporcionar la desfiguración de la personalidad, o pretexto de su libre desarrollo".

Concurrencia de los Padres de Familia: (Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Debido proceso: (Sentencia T-1233 de 2003) "La garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

Medidas pedagógicas complementarias (retirar a un estudiante del aula de clase) no debe entenderse que al prohibirse las sanciones crueles y humillantes o degradantes, no exista sanción o que no se puedan tomar las medidas y sanciones reeducativas y resocializadas tendencias a restablecer el orden en términos de conducta y disciplina anómalas que presenta el educando. Aun cuando agota todas las instancias, se incluya la exclusión del educando del centro educativo, ello está absolutamente al tenor de ley, porque el derecho a la educación NO ES ABSOLUTO, es un derecho-deber

T345 de 2008 "requerir a un menor que se corte el cabello, no implica la vulneración de su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido afirmó: " De ninguna manera un estudiante puede alegar violación al derecho al libre desarrollo de la personalidad cuando por parte del colegio se le exige el cumplimiento del manual de convivencia, puesto que si no le son de su agrado las normas allí consagradas, no le queda otra alternativa que cambiarse de colegio donde dentro del manual de convivencia no se le prohíba el comportamiento que pretende asumir"

Tutela 452-97 (cfr. Tutela 208-96. "Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por tanto, la sala no encuentra violada la violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes".

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente reglamento o Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la ley. Igualmente, la filosofía de la institución educativa. Así mismo, declarando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres de familia, los maestros y directivos, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.

CAPITULO VI HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 13°. HORIZONTE INSTITUCIONAL

El educando del **COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR** debe identificarse siempre por sus valores, relaciones sanas, comportamientos dignificantes que aporten a la sociedad, fortaleciendo sus conocimientos a través de su aprendizaje activo e integral, en lo cognitivo y en lo psicosocial, para ser eficiente, eficaz, exitoso en sus actividades y en el medio donde se desempeña, como individuo de cambios positivos, generador de propuestas valiosas, respetando la dignidad de cada ser humano.

MISION:

SOMOS un colegio de carácter privado, de orientación cristiana-católica, con una espiritualidad fundamentada en el Amor e inspirada en la fundadora Madre Margarita Diomira Crispi.

QUEREMOS brindar a los niños, niñas y adolescentes una sólida formación espiritual, intelectual y convivencial, que responda a las necesidades de una sociedad en constante cambio, aportando a la construcción de la Civilización del Amor.

CONTAMOS con un talento humano cualificado que a ejemplo del Maestro Jesús de Nazaret, orienta su labor educativa bajo los principios y valores institucionales.

VISION:

Seremos un colegio, cuya propuesta educativa enmarcada en el carisma de Amor y Oblación, desde preescolar hasta la media vocacional, será reconocida por la pertinencia y continuidad de sus programas y estrategias espirituales, intelectuales y convivenciales, integrando la calidad de la formación humana y académica en la construcción de la Civilización del Amor.

EN CUANTO A LO ESPIRITUAL:

- ✓ Seremos una comunidad educativa que conoce, profundiza y proyecta la presencia de Jesús Eucaristía, aportando en la construcción de la Civilización del Amor en cuanto al respeto y amor por el otro.
- ✓ Desde el carisma de Amor y Oblación habremos fortalecido la formación de la comunidad estudiantil, logrando que tengan como modelo a Jesús de Nazaret y que dé sentido a su vida, para proyectarlo en la sociedad donde interactúan.
- ✓ Desde las enseñanzas de la Sierva de Dios, Madre Margarita Diomira Crispi, tendremos estudiantes que se identifiquen con el carisma y la espiritualidad, siendo promotores de la misma.

EN CUANTO A LO INTELECTUAL:

- ✓ Desde las competencias intelectuales mantendremos el nivel Muy Superior en las pruebas ICFCES – Saber 11 (A +), lo cual facilita el acceso a la Educación Superior.
- ✓ Nuestros estudiantes habrán participado en diferentes ámbitos académicos que potencien el desarrollo de sus capacidades.

EN CUANTO A LA CONVIVENCIA:

- ✓ Lo más importante para nosotros es el ser humano, por eso seremos a ejemplo de Jesús de Nazaret una comunidad en la que se viva el respeto y la cordialidad entre sus miembros.
- ✓ Desde la espiritualidad legada por la Madre Fundadora seremos una comunidad que trabaje con alegría, compromiso y autoridad a ejemplo de Jesús.
- ✓ Buscamos desde la convicción de todos los miembros de la comunidad educativa mantener una sana convivencia acorde a la filosofía oblata.
- ✓ Trabajaremos unidos por la fraternidad y la resolución de conflictos basados en los valores institucionales y en el reglamento o manual de convivencia.

POLITICA DE CALIDAD

El colegio R.R. Oblatas al Divino Amor se compromete en la formación integral de los niños y niñas y adolescentes en las dimensiones espirituales, intelectuales y convivenciales de acuerdo a la legislación y a los estándares emanados del M.E.N., a través de procesos de mejora continua, para que respondan a una sociedad en constante cambio, basados en la filosofía Oblata, esto les posibilita ser agentes activos en la construcción de la Civilización del Amor. Para llevar a cabo nuestra misión colaboran maestros idóneos, que se capacitan, haciendo parte de nuestro talento humano, contribuyendo a satisfacer las expectativas de la comunidad educativa.

ESTRATEGÍAS

El Colegio RR Oblatas al Divino Amor es un lugar de encuentro para quienes quieren dar un testimonio de valores auténticamente cristianos, en La Educación Cristiana Católica colombiana.

Planea el proceso educativo considerando al ser humano como persona a la que hay que orientar integralmente en un clima de libertad, autonomía y amistad, creando el ambiente necesario para descubrir y asumir una opción de vida como hijos (as) de Dios y haciendo efectivo el compromiso en la comunidad educativa.

El proyecto educativo institucional "Construyendo la Civilización del Amor" del **colegio RR OBLATAS AL DIVINO AMOR** acoge la normatividad vigente y los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional, y la secretaria de educación, siempre que estos no vayan en contra de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte, o cualquier norma legal vigente o que el consejo directivo considere que actúan en perjuicio de la comunidad educativa.

El proyecto educativo institucional, impulsa y dinamiza todo, para que el colegio, sea un espacio de presencia y acción real y positiva en la formación, educación y desarrollo integral de los educandos, para que estos individuos, respondan asertivamente a las exigencias y características de una sociedad en constante movimiento a todo nivel, y de un mundo que rápidamente llega al tercer milenio, aspectos que consolidan al colegio RR Oblatas al Divino Amor como un puente valioso hacia el camino del éxito de sus educandos.

Teniendo en cuenta, la realidad del país y el deterioro general y desmedido de la sociedad actual, nuestro P.E.I. "Construyendo la Civilización del Amor" presenta un modelo educativo y pedagógico sustentado en los valores Cristianos Católicos y siguiendo como Modelo de excelencia a Jesús de Nazareth, practicando el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la puntualidad, el orden, el cumplimiento de los deberes y un enfoque axiológico en el que se promueve una formación integral del individuo desde el aula. Por ende se busca generar en el individuo un proceso de formación desde su carácter propio, su autonomía e identidad, el sano y dignificante ejercicio de la autoridad, usando para tal fin, el sistema de gestión y el plan curricular, igualmente, generando proyectos lúdico pedagógicos transversales con énfasis en los conceptos de integridad, dignidad, respeto, disciplina, sexualidad, autonomía, libre desarrollo de la personalidad, buen trato, y todos aquellos conceptos que hagan del individuo, un ser más idóneo, integral y valioso para su entorno a todo nivel.

De la misma manera, dando cumplimiento al decreto 1860, a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos: 15, 18, 20, 28, 39, 40, 41, 42, 43, 44, y 45 que de tal manera promueven, fortalecen y declaran una sana convivencia, el derecho a la dignidad y los demás derechos a los que están sujetos los estudiantes y así como la asistencia de los padres de familia, acudientes o representantes legales de los educandos, a los diferentes talleres, escuela de padres, capacitaciones y citaciones de carácter obligatorio e irrenunciable. Como cumplidores del contrato de naturaleza civil, especialmente soportados en la ley de garantes y en el artículo 42 en su numeral 5 de la ley 1098 de

infancia y adolescencia y las sentencias de la corte constitucional que a este respecto se emanaron.

El carácter propio se define como las actitudes y comportamientos sanos y dignificantes, dignos de imitar y que corresponden a un individuo de valores, respeto e integridad. Contiene elementos significativos y preeminentes de identidad y de buen comportamiento. De esta manera y sobre este pilar, expresamos quienes somos, que tipo de educación recibimos y cómo vamos a actuar.

Identidad se define como aquellas aptitudes, actitudes y comportamientos de los individuos, que los hacen únicos e irrepetibles y que son dignos de imitar, que realizan a la persona y la dignifican cada día más.

Ejercicio de la autoridad, es educar y enseñar a los individuos a comprender, que sus conductas y comportamientos, son y serán imitados y copiados por otros educandos con menor grado de autonomía e identidad y que por ende estas conductas y comportamientos deben ser ejemplares y dignificantes.

Por ello, estas tres premisas, se consolida una educación integral, sana, de calidad, en la medida que los educandos la adopten como un canon adecuado de comportamiento, desarrollo y formación.

En síntesis, podemos decir que:

- a) Los estudiantes son los protagonistas y principales agentes de cambios reales y estructurales de su proceso de desarrollo y crecimiento, asumiendo roles de responsabilidad y deberes cívicos y sociales que de la mano de sus derechos y su preeminencia, logran establecer un exitoso proyecto de vida. Dando estricto cumplimiento a lo soportado en el artículo 15 y artículo 18 de la ley de infancia y adolescencia. (1098).
- b) Los maestros y el cuerpo directivo de la institución, como agentes activos de la formación y educación pedagógica, dan a su labor formativa el sentido y la coherencia que exige el carácter propio de un proceso dignificante y social, siendo los promotores del desarrollo de talentos, aptitudes, capacidades, cualidades y progresos de los estudiantes.
- c) Los padres de familia como primeros y principales responsables de la educación integral de sus hijos e hijas y la institución apoyan este proceso y lo acompaña desde los talleres escuela de padres, brindándoles así, herramientas en los papeles más importantes de ser pareja, padre, madre, y consolidarse como agentes de cambio en la sociedad, forjadores de valores y constructores de un núcleo familiar sano y digno, que beneficie a su entorno social. Dando cumplimiento así a la ley de infancia y adolescencia en sus artículos 15 como obligación de la familia, artículo 18 y artículo 20 así como el artículo 39 que declara las obligaciones de los padres y madres de familia en la ley de infancia y adolescencia, sumado al artículo 42 en su numeral 5 de la misma. (Ley 1098).
- d) El personal administrativo y de servicios colabora en el desarrollo del proyecto educativo y en su buen funcionamiento, mediante los distintos trabajos y servicios que realiza.

1. CARACTERÍSTICAS:

- a) **Morales:** un estudiante idóneo e íntegro en los diversos aspectos del comportamiento, con base en valores, principios éticos y religiosos, que garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones sabias, estudiadas y responsables.
- b) **Intelectuales:** un estudiante que desarrolle competencias y habilidades intelectuales con las que pueda desempeñarse en los diversos campos del saber general y especializado, como un individuo exitoso y que sobresalga por su capacidad de liderazgo.
- c) **Físicas:** un estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento,

recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas.

- d) **Estéticas:** un estudiante que comprenda el concepto de identidad tenga carácter y promueva desde su apariencia y estética un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí mismo y por su cuerpo. Desde la estética que lo dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia.
- e) Todo lo anterior encaminado a promover un cambio social, económico, ético, cultural y profesional en el estudiante.
- f) Desarrollar en el estudiante las siguientes competencias que lo hagan competente y exitoso en el ámbito laboral:
 - g) **Competencias Intelectuales:** Capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de solución de problemas dentro de una organización, la memoria, la atención, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad que se integre con el conocimiento científico y produzca proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a la necesidad social actual.
 - h) **Competencias Personales:** condiciones propias del individuo y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, excelente manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, en la interacción con otros, inteligencia emocional, condiciones éticas y morales, sano comportamiento Psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
 - i) **Competencias Interpersonales:** relacionadas con la capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser práctico en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos y que permitan a nivel particular y grupal el resultado se destaque.
 - j) **Competencias organizacionales:** Situaciones propias de una organización o una empresa. La orientación al servicio, la capacidad de referencia y aprendizaje de las prácticas de éxito, así como la habilidad para gestionar y manejar información y recursos, que le permitan desarrollar su labor de una manera eficiente, responsable y profesional
 - k) **Competencias empresariales:** Capacitarse en un nivel básico para identificar y obtener oportunidades del entorno, destrezas para mercadeo y venta de productos, servicios y para establecer planes y proyectos de negocios, de igual forma usar todas las áreas del conocimiento que establece la institución educativa, para hacer de ellas herramientas valiosas a la hora de desempeñar un cargo laboral, o de formar y constituir empresa.

TITULO II COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I COMUNIDAD EDUCATIVA OBLATA

ARTICULO 14º. La comunidad educativa del colegio RR Oblatas está conformada por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la planeación, ejecución, evaluación y buen desarrollo y practica del proyecto educativo institucional.

Está constituida por los siguientes estamentos:

1. La comunidad de Religiosa Oblatas al Divino Amor
2. La comunidad estudiantil matriculada.
3. Los padres, madres, acudientes o personas responsables de la educación de los estudiantes oblatos.
4. El personal docente vinculado que labore en la institución.
5. Los directivos docentes y directivos administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio escolar.
6. Los ex alumnos.
7. Las personas de servicios generales.

CAPITULO II

ORGANOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 15° EL GOBIERNO ESCOLAR ESTÁ CONSTITUIDO POR:

1. Rectoría
2. Consejo Directivo
3. Consejo académico

Órganos de participación

1. Comisiones de promoción y evaluación
2. El personero de los estudiantes
3. Consejo de estudiantes
4. Consejo de padres de familia.
5. Comité escolar de convivencia (Ley 1620)

ARTÍCULO 16°: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Rectoría convoca y preside el Consejo Directivo, el cual está integrado por: directivos de las coordinaciones, administradora, dos representantes del personal docente, dos representantes de los padres de familia (Con mínimo 1 año de antigüedad en la institución), el representante del grupo de estudiantes, el representante de los exalumnos, representante del sector productivo. La renovación y/o elección de los miembros de este comité a excepción de la rectora será por un período de un año.

En caso de retiro de alguno de sus miembros se sustituye dependiendo el caso.

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son Funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones para solucionar conflictos que afecten el funcionamiento del colegio y que no sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes, padres de familia o acudientes y otros funcionarios, después que hayan agotado los recursos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el Reglamento del colegio de conformidad con las normas vigentes.
4. Asumir la garantía y la defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del P. E. I., del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de La Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales del colegio.
9. Recomendar criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
11. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 17°: DEL CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico, convocado y presidido por la rectora, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca el colegio. Se reunirá periódicamente.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las

modificaciones y ajustes necesarios.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los consejos y comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y su promoción.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Hacer cumplir las disposiciones legales emanadas por el MEN o la SED.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P. E. I

ARTICULO 18º: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El consejo académico integrará para cada grado una comisión de evaluación y promoción de la forma siguiente:

- Rectoría o la coordinación académica quien convocará y presidirá
- El personal docente que orienta las diferentes áreas del grado.
- Un representante de los padres de familia no docente de la institución y diferente al grado en análisis.
- Orientación escolar.

Se organizarán comisiones de evaluación así:

1. **COMISIÓN DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR A SEGUNDO GRADO.**
2. **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TERCERO A QUINTO**
3. **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE SEXTO A OCTAVO**
4. **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE NOVENO A UNDÉCIMO**

DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Definir la promoción de los educandos.
2. Analizar casos de estudiantes con metas de comprensión evaluadas con desempeño bajo en cualquiera de las.
3. Presentar periódicamente un seguimiento claro y preciso sobre la evaluación académica y de convivencia del educando a la comisión de evaluación.
4. Convocar a los docentes cuando se considere necesario para presentar evidencias al padre de familia sobre el rendimiento académico o de convivencia del educando.
5. Establecer si los educandos o los educadores siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior
6. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos
7. Programar, fijar los criterios y evaluar los resultados sobre evaluación final de una o más áreas
8. Determinar los educandos que deben reiniciar año y recomendar al Consejo Académico la promoción al grado siguiente de los demás estudiantes al finalizar un año escolar.
9. La comisión de evaluación y promoción además de conocer los problemas, sus causas y consecuencias, recomienda los correctivos y las estrategias de mejoramiento académico y de convivencia escolar.

ARTÍCULO 19º: LÍDERES ESTUDIANTILES

Son líderes estudiantiles todos aquellos que participan en el bienestar de la Institución cumpliendo sus deberes, con absoluta calidad de servicio y colaboración.

ARTÍCULO 20º: DEL PERSONERO

El personero de los estudiantes se estableció en la ley 115 de 1994 en su artículo 94 y se reglamentó en el decreto 1860 en su artículo 28.

Decreto 1860 de 1994, artículo 28. En todos los establecimientos educativos el personero será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

1. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad estudiantil, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
2. Convocar al consejo estudiantil para organizar foros u otras formas de deliberación con el fin de mejorar la comunicación interna y proponer proyectos en beneficio de la comunidad estudiantil.
3. Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos. Y hacer prevalecer el interés general sobre el particular.
4. Gestionar ante la rectora y/o los diferentes órganos del Gobierno Escolar de la Institución, la toma de decisiones para proteger los derechos estudiantiles.
5. Motivar a la comunidad estudiantil para una convivencia social, responsable, justa, pacífica y democrática.

2. DE LAS CONDICIONES PARA SER PERSONERO

Requisitos mínimos para postularse como candidato a personero/a:

1. Ser estudiante del colegio por lo menos con dos años de antigüedad.
2. Tener una hoja de vida de acuerdo al perfil del estudiante Oblato.
3. Destacarse por su buen rendimiento académico y excelente Convivencia.
5. Tener capacidad de liderazgo, servicio y gozar de aceptación por parte del estudiantado.
6. Ser una persona con sentido de pertenencia, solidaridad, compañerismo, respeto y además, poseer valores éticos y cívicos.
7. Presentar un proyecto de su plan de trabajo debidamente sustentado y posible a realizar.
8. Será elegido personero y representante de los estudiantes quien obtenga la mayoría de votos en las elecciones.

3. INHABILIDADES

Quiénes aspiran a los cargos de personería y representante de la comunidad estudiantil no pueden: ser representante de curso, ni haber incurrido en faltas disciplinarias.

1. REVOCATORIA DEL MANDATO

El Personero o la personera pueden ser sustituidos por alguno de los siguientes motivos:

1. Incumplimiento de sus deberes como estudiante Oblato y Personero del colegio. (Evaluación en el primer semestre)
2. Por la no aplicación, ni evidencia de la realización del plan de trabajo presentado como Personero.

Parágrafo: En alguna de las situaciones anteriores, tomara posesión como Personero o personera quien le siguió en votación en las elecciones. En caso de falta grave será destituido automáticamente y será elegido quien le siguió en votos.

3. Si durante la campaña para ser personero o representante de los estudiantes alguno de los miembros de la plancha cometiese una falta no podrá participar de la elección.

ARTÍCULO 21º: DEL REPRESENTANTE DE CURSO

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994 y para ser merecedor de la distinción a nivel de grupo; el aspirante debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Ser estudiante del colegio por lo menos con dos años de antigüedad.
2. Ser testimonio para los demás cumpliendo a cabalidad con las normas establecidas en el manual de convivencia.
3. No tener compromisos académicos, ni disciplinarios.
4. Mantener un buen rendimiento académico.
5. Privilegiar el interés general sobre el particular.
6. Destacarse por sus buenos modales.
7. Buen comportamiento social.

8. Ser cumplidor de sus deberes.
9. Buenas relaciones interpersonales.
10. Deseo de ser representante del grupo.
11. Apertura al diálogo.
12. Espíritu de colaboración enmarcada en la filosofía Oblata.
13. Disponibilidad a prepararse en lo que sea necesario para obtener dicha representación.
14. Interés y compromiso por la superación personal.
15. Aceptación por parte de la comunidad estudiantil, es decir que su nombramiento salga de sus mismos compañeros y compañeras.

1. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO

1. Asesorar, liderar y colaborar en las diferentes campañas que promueve la institución.
2. Organizar equipos para el trabajo, según lo requieran las circunstancias y las actividades.
3. Buscar el equilibrio entre las personas que integran ese grupo de trabajo.
4. Conocer los canales de comunicación, Manual de Convivencia y demás mecanismos al servicio del estudiantado, para poder colaborar con sus compañeros en la solución de problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades en el colegio.
6. Motivar las buenas relaciones interpersonales en el grupo, llegando incluso a ser conocedor de circunstancias particulares de sus compañeros, tales como: problemas familiares, calamidades domésticas, entre otros, y comunicarlas al director de grupo.
7. Ser testimonio de lo que propone a sus compañeros.
8. Actuar en estrecha relación con su director de grupo y acorde a los lineamientos institucionales.
9. Informar a los directores y directivos, sobre las anomalías que se presentan en el grupo y apoyar en lo posible las soluciones que el grupo mismo ha propuesto.
10. Formar parte del consejo de Estudiantes.

2. REVOCATORIA DEL MANDATO

El representante de curso puede ser destituido en cualquier momento del año escolar por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Por el incumplimiento con las normas establecidas en el manual de convivencia.
2. Por no ser ejemplo para los demás integrantes del curso.
3. Por requerir desde sus actitudes y/o comportamientos el seguimiento formal en los procesos académicos y/o disciplinarios planteados por el colegio.
4. Por alterar u omitir la información correspondiente a la dinámica de su grupo, impidiendo el desarrollo de las estrategias que fuesen pertinentes.
5. Por hacer caso omiso a las observaciones y/o sugerencias realizadas alrededor de su gestión.
6. Por estar involucrado en situaciones que alteren la convivencia escolar o afecten el bienestar de las personas que hacen parte de la comunidad educativa.

Parágrafo: En alguna de las situaciones anteriores, tomará posesión como representante de curso quien le siguió en votación en las elecciones realizadas.

ARTÍCULO 22º: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

El representante es un estudiante del último grado que ofrece la Institución, quien será elegido democráticamente en la misma plancha con el personero de los estudiantes. Debe llevar como mínimo dos años en el Colegio RR Oblatas al Divino Amor.

1. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser testimonio del cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

2. Hacer sugerencias sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos cognitivos y formativos.
3. Colaborar y apoyar todas las actividades propuestas por el personero y aceptadas por la rectoría haciendo los aportes correspondientes al mejoramiento de la Institución.
4. Organizar el funcionamiento del consejo estudiantil en el cual actuará como presidente guiado por el docente dinamizador del proyecto de democracia.

ARTÍCULO 23º: LOS LÍDERES DE CURSO

Son todos aquellos estudiantes que trabajan en equipo por el bienestar del curso, sirviendo desinteresadamente en el progreso del mismo.

MONITORES DE ÁREA

Tendrán derecho a este privilegio los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento en una o más áreas, el monitor será elegido por el docente de cada área. No podrá ser monitor en más de dos áreas, en caso de bajo rendimiento podrá ser reemplazado. El monitor en ningún momento sustituye al docente.

ARTICULO 24º DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo.

El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de nivel preescolar y de los dos primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante entre los estudiantes que cursan segundo grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTICULO 25º DEL CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. (Decreto 1286)

El colegio RR Oblatas convoca a los padres de familia en reunión general y luego en reunión particular con el director de curso se eligen los padres de familia que representarán el curso.

ARTÍCULO 26° COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SEGÚN LA LEY 1620 DEL 2013 TENIENDO PRESENTE LOS ARTÍCULOS 2, 5, 12, 13, 17, 18, 19 y 22 RESPECTIVAMENTE.

El colegio RR Oblatas al Divino Amor desde el carisma propio de la Congregación y desde la filosofía institucional fortalece ante todo el valor del RESPETO "ME RESPETO. TE RESPETO, NOS RESPETAMOS", para tener una mejor convivencia escolar.

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

- ✓ Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- ✓ Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niños y niñas, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- ✓ Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y

el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la

- convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y niñas, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 20. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico

- que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR “ME RESPETO, TE RESPETO, NOS RESPETAMOS”
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR RODA 2017
SEGÚN LA LEY 1620 Y EL DECRETO 1965 DE 2013**

Estructura del Sistema. (Art 6) El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de **convivencia escolar**, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA “ME RESPETO, TE RESPETO, NOS RESPETAMOS”

El comité escolar de convivencia “ME RESPETO, TE RESPETO, NOS RESPETAMOS”, se reglamenta a partir de las siguientes disposiciones:

- Durante el primer periodo escolar de cada año lectivo, la Rectora (presidente del Comité) conformará el comité.
- El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez por periodo escolar.
- La convocatoria correspondiente está a cargo de La rectora de la institución (presidente del Comité).
- Se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.
- Se llevará un acta por cada una de las sesiones realizadas por el Comité.
- El comité podrá sesionar con el 50% más uno de sus integrantes.
- Las determinaciones tomadas por el Comité deben ser objetivas y enmarcarse en dentro de los principios de dignidad al ser humano, el derecho de defensa, la presunción de inocencia, el principio de favorabilidad y el principio de publicidad.
- El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el fin de ampliar información.
- En ausencia del presidente del Comité, presidirá la Coordinación de Convivencia.
- El Comité Escolar de Convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad, a partir de la información que en este comité se maneje.
- El comité debe liderar iniciativas de formación para la comunidad educativa, que favorezcan la convivencia escolar.
- Los integrantes del comité tienen el deber de cumplir con los compromisos que resulten de cada una de las sesiones.

- Esta prohibido revelar la información de los temas tratados en el Comité, a menos que se cuente con la autorización de éste.
- Los integrantes que no asistan a las reuniones, o que asistiendo se abstengan de votar, deben acogerse a la decisión tomada por la mayoría.

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de mejorar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. El colegio Oblatas tiene como política desde el carisma de amor y Oblación el tratar bien al otro para así recibir un buen trato y mantener una convivencia agradable y pacífica.
2. Desde el proyecto transversal de Pastoral "Dios es Amor" se generan diversas acciones y estrategias encaminadas a la sensibilización de la comunidad y desde ella el fortalecimiento de su dimensión espiritual (catequesis de formación sacramental, proyección comunitaria en obras como ancianato, adoración, retiros espirituales, convivencias, Eucaristías comunitarias).
3. A través del Proyecto de Convivencia Escolar – RODA, se fomentará la vivencia de la denominada "Cultura de Convivencia Escolar Oblata", en la que, a partir del autocuidado, la aceptación de la diferencia y el respeto por el otro, se genere un clima escolar en el que se pueda convivir pacíficamente consigo mismo y con los demás.
4. Se ha trabajado con la comunidad educativa en promover la sana convivencia por medio de encuentros individuales, grupales y colectivos, con los estudiantes en los que se resalta la importancia del respeto y la concientización que al cumplir con las normas que el colegio establece tanto a nivel académico, de convivencia y espiritual se sentirán más libres y a la vez comprometidos.
5. Con los padres, madres y/o acudientes se han aprovechado los encuentros de amor, las reuniones por ciclos, el consejo de padres y el consejo directivo para fortalecer los valores oblatos e invitarlos a que se acerquen al colegio a manifestar y expresar sus puntos de vista, opiniones, sugerencias frente a las diferentes situaciones que se puedan presentar.
6. Con la comunidad educativa se han generado espacios de capacitación por entidades externas para dar a conocer la ley 1620 Y el decreto 1965 de 2013 y sus implicaciones. Invitando a reconocer la importancia de este tema y la necesidad de promover acciones y actitudes tendientes a la formación de una comunidad más tolerante, incluyente y propositiva.
7. Desde el proyecto transversal VyA: vinculación y afecto - educación sexual se trabaja por el respeto hacia los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de género por medio de estrategias presenciales y no presenciales (charlas, dinámicas, talleres, guías para trabajar en dirección de curso) que se orientan hacia la formación del criterio, el desarrollo de la autoestima y la consolidación de las dinámicas vinculares.
8. A través del proyecto transversal de Democracia se fomenta la formación para el ejercicio de la ciudadanía, competencias ciudadanas, derechos humanos y participación.
9. El reconocimiento a conductas prosociales a través de actividades culturales que los resaltan frente a su comunidad (Actos cívicos).
10. Estimulación de la competencia intelectual y el aprovechamiento a través de la mención en el cuadro de honor (observable a la entrada del colegio).
11. Política institucional de una rectoría de "puertas abiertas" que facilitan la comunicación del estudiante con esta instancia.
12. Oportunidad de acceso a los servicios de asesoría psicológica y espiritual en la medida en que un miembro de la comunidad lo desee.

CALIDAD DEL CLIMA ESCOLAR RODA: El clima escolar del colegio RR Oblatas es sano, agradable, respetuoso y pacífico. Se conocen y practican las normas y si no es así desde la escucha, el diálogo y la exigencia se pactan acuerdos para una mejor convivencia.

CRITERIOS DE CONVIVENCIA EN EL COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR:

- Ninguna decisión se toma sin haber escuchado a las partes y analizado la situación en contexto. Tomando en cuenta las diversas orientaciones dadas por la ley.
- Por su condición de menores todo estudiante deberá ser acompañado por el padre, madre y/o acudiente para el manejo de cualquier situación que se presente.
- Respetando a la persona se privilegia el bien común sobre el bien individual.
- La práctica de la convivencia escolar se aplica a todas las actividades internas y externas dentro de la jornada escolar.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN:

- Canalización de inquietudes a través del representante de su estamento en el comité escolar de convivencia.
- La comunidad educativa participa desde los diferentes órganos del gobierno escolar: Consejo de padres, consejo directivo, consejo de estudiantes, comité escolar de convivencia y escuela de padres.

PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

En el colegio RR Oblatas al Divino Amor se fomenta el mejoramiento de la convivencia a través de:

1. Asumir y desarrollar las diversas acciones de la propuesta educativa desde el objetivo misional de una formación integral sustentada en la espiritualidad Oblata.
2. Identificar a través de la observación, aquellos riesgos que puedan afectar el buen clima escolar dentro y/o fuera del aula, para poder así iniciar un proceso de prevención que mitiguen este tipo de riesgos.
3. La formación de los estudiantes desde grado transición a once, una vez por periodo o cuando el caso lo amerite, en la cancha de la institución por ciclos, por grados, por género y/o por cursos, dirigida por rectoría, coordinación de convivencia y orientación escolar. En estos encuentros se ora y se les recuerdan a los niños, niñas y adolescentes la importancia del respeto, la escucha, el buen trato desde los diferentes medios de comunicación y en el diario vivir en el colegio; además el valorar cada uno lo que es, hace, piensa y siente, promoviendo el respeto por la diferencia.
4. Guías para desarrollar en dirección de curso referente a: Los valores institucionales, el desarrollo de habilidades prosociales, la formación en habilidades para la resolución pacífica de los conflictos, formación en habilidades para la aceptación y la convivencia en la diferencia, el desarrollo del juicio moral, el conocimiento, apropiación y práctica de los Derechos Humanos, la formación política y ciudadana, la decisión moral, competencias ciudadanas, cuidado del medio ambiente, la práctica de la buena convivencia y el decreto 1965 de 2013.
5. Desde el proyecto de democracia y el Consejo Estudiantil se incentivan actitudes de anticipación de riesgo y desarrollo de conductas preventivas en favor del par con el que se convive cotidianamente.
6. El Consejo estudiantil participa en el desarrollo de campañas preventivas frente a posibles situaciones de faltas de respeto que afecten la sana convivencia.
7. El acompañamiento que se hace en los descansos por parte de los docentes promovidos por la coordinación de convivencia.
8. El acompañamiento a la entrada y salida de la jornada escolar por parte de docentes y personal administrativo.
9. La escucha activa hacia los pares y aprovechamiento de este recurso para visualización de situaciones en contexto.
10. Diligencia en el actuar frente a las inquietudes manifestadas por la comunidad.

ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan a la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

CAPITULO III DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL OBLATA

ARTICULO 21°. PERFIL DEL ESTUDIANTE OBLATO

El perfil son las conductas y cualidades ideales que la comunidad estudiantil debe alcanzar para proyectarlas en el colegio, en la vida personal, familiar, social y laboral. Cada estudiante Oblato durante sus estudios y al terminarlos, debe poseer las siguientes características que lo identifiquen:

1. Ser una persona que vive y transmite en su medio social, una vida inspirada en el mensaje siempre actual de Jesucristo, integrando CIENCIA, FE Y VIDA.
2. Poseer una actitud crítica frente a los acontecimientos en su diario vivir, convirtiéndose en agente de cambio en procura del bien común.
3. Asumir con responsabilidad el compromiso con la realidad personal, familiar y social.
4. Practicar la honestidad, el respeto, la responsabilidad, la puntualidad, el orden y otras actitudes que colaboren al actuar con racionalidad y justicia.
5. Asumir en su vida la presencia de Jesús Eucaristía como fuente de la espiritualidad Cristiana y Oblata.
6. Concebir a la Virgen María como Madre, modelo, guía y fuente de inspiración.
7. Conocer, valorar y amar a la Madre Margarita Diomira Crispi fundadora del Instituto de Religiosas Oblatas al Divino Amor.
8. Realizar todas las actividades a la Mayor Gloria de Dios.
9. Alcanzar un nivel académico competente que le permita ingresar a los estudios superiores.
10. Asumir, practicar y defender los Valores y Derechos Humanos, a nivel individual y social.
11. Reflejar con su testimonio la imagen de Dios-Amor, que a todos respeta y acoge por igual.
12. Practicar los valores que conllevan a una sana convivencia escolar.
13. Los estudiantes, deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, no utilizar barba, patillas, ni piercing, ni aretes, ni expansiones o tatuajes visibles, ni rastas, tanto para hombres como para mujeres, dentro de la institución o en actos en donde la representen, por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje y que no promueve ni contiene los espacios adecuados para el desarrollo de modas, subculturas o tribus urbanas, por ello, se reitera que dentro de los horarios y las instalaciones de la institución educativa no están permitidos dichos accesorios o modas combinados con el uniforme. Entendiendo que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a su definición, es decir libre, que conlleve al desarrollo y que forme una personalidad, autónoma y definida. Dando estricto cumplimiento a los artículos 17°, 18°, 39°, 42°, 43° y 44° de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

ARTICULO 22°. DERECHOS

Los derechos nacen de los valores de la familia y la sociedad, y por ende, del cumplimiento de los deberes para con éstos, conforme a La Constitución Política de Colombia "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". (Art. 16).

El comportamiento general de la comunidad estudiantil debe basarse en el ejercicio de la responsabilidad que le compete como persona y como miembro de una comunidad. La comunidad estudiantil debe comprender que a cada derecho corresponde un deber; derechos y deberes son correlativos e inseparables.

Cada estudiante matriculado tiene los siguientes derechos:

1. A una orientación pedagógica y preparación académica acorde con los fines del sistema educativo colombiano, según la ley general de Educación y la ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. Recibir una educación integral en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía institucional.

3. Conocer oportunamente el manual de convivencia, programas académicos de cada una de las áreas, los desempeños, criterios de evaluación y de promoción, como también los proyectos pedagógicos y actividades curriculares.
4. Gozar de plena libertad de información, esto significa que cuantos medios se le brinden, ya sea de tipo moral, convivencial, académico o religioso, sólo buscará orientarlo en su formación integral.
5. Ser respetado en su integralidad como ser humano. Por lo cual el colegio velará por una convivencia sin discriminaciones por raza, religión, cultura, orientaciones sexuales e identidades de género.
6. Consonantes con los valores en los que se soporta la filosofía y espiritualidad Oblata, se promueve el constante derecho a la vida y por consiguiente atenderá con respeto y dignidad los posibles casos de embarazo que se pudieran presentar durante el año escolar.
Parágrafo: Para el manejo de este tipo de situaciones la institución se reunirá con la menor y su familia para precisar las alternativas y apoyos que sean más convenientes durante el tiempo de gestación.
7. Comunicarse en forma apropiada con sus compañeros, padres, maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Recibir un trato digno con respeto y comprensión por todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Expresarse sobre los problemas, inquietudes, reclamos, críticas siguiendo los canales de comunicación correspondientes: maestro del área, director de curso, Coordinación de Convivencia, Coordinación Académica, rectoría.
10. Escuchar y ser escuchado dentro de un ambiente de diálogo sincero y humano, antes de ser sancionado dentro del debido proceso.
11. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan el director de grupo, maestros, Coordinadores en el observador y corroborar con la firma en presencia del acudiente el compromiso que los correctivos le indiquen.
12. Participar en la elección de los representantes de los estudiantes del consejo estudiantil y del personero estudiantil.
13. Disfrutar de comodidad en todos los lugares del colegio y para ello contar con los enseres necesarios como biblioteca, cancha, laboratorios, salas de informática, según horarios y reglamentos dispuestos para ello.
14. Poseer los medios para el logro de los objetivos académicos a que tiene derecho, tiempo, método, medios audiovisuales, puntualidad de parte de quien orienta las áreas.
15. Disfrutar de un ambiente de tranquilidad que le permita la comprensión y asimilación de los contenidos pedagógicos.
16. Pertenecer a los diferentes grupos académicos, culturales y deportivos, tales como: monitores, prevención de desastres, grupo ecológico, grupos musicales, artísticos y otros que en el desarrollo de sus actividades promuevan el crecimiento personal.
17. Ser evaluado académica y convivencialmente según las normas establecidas oficialmente y por la institución. El estudiante irá conociendo sus desempeños y podrá exponer sus inquietudes de acuerdo con los canales establecidos.
18. Ser respetado por los maestros en cuanto a su individualidad fijando pautas de trabajo claras con una comunicación oportuna y eficaz.
19. Presentar las inquietudes y opiniones de una manera respetuosa y cortés, asumiendo con humildad y tolerancia las equivocaciones y proponiéndose corregirlas.
20. Continuar los estudios en la institución si aprueba el año escolar y si la convivencia y conductas han sido buenas; en caso de reiniciar un curso se le admite por una vez, siempre y cuando su disciplina no haya sido afectada en ningún periodo (Art. 96 de la Ley 115) y tenga la edad dentro de los rangos establecidos para cada grado. (Transición 5 años, primero 6 años, segundo 7 años, tercero 8 años, cuarto 9 años, quinto 10 años, sexto 11 años, séptimo 12 años, octavo 13 años, noveno 14 años, décimo 15 años, undécimo 16 años,

- cumplidos).
21. Ser atendido cuando se encuentre enfermo o indispuerto, si su estado requiere de ser trasladado a su casa se llamará a los padres para que vengan por él o ella.
 22. Dar sus aportes en la actualización anual del manual de convivencia.
 23. A gozar de todos los beneficios que ampara los derechos de los menores a nivel nacional e internacional

ARTICULO 23°. DERECHOS ACADÉMICOS

1. Siendo el estudiante autor de su propia formación, se le exigirá el aprovechamiento de sus capacidades intelectuales para lograr un desempeño académico satisfactorio, que asegure el logro de los diferentes objetivos educacionales.
2. Asistir, presenciar y participar activamente en el proceso enseñanza aprendizaje y en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas programadas por la institución, con una actitud de respeto y solidaridad frente al trabajo de los compañeros.
3. A recibir la totalidad de las clases programadas y completas con todas las ayudas necesarias, según los horarios respectivos.
4. Ser evaluado en el momento oportuno y de acuerdo con los parámetros establecidos por el M E N y la institución.
5. Obtener, conocer y analizar oportunamente los resultados de las evaluaciones en cada una de las áreas, para cada uno de los períodos señalados, así como solicitar aclaraciones cuando fuere necesario de cada una de dichas evaluaciones.
6. A exigir el cumplimiento de cada una de las actividades curriculares y extra-clase programadas y que le permitan presentar, trabajos, investigaciones, lecturas, sustentaciones y evaluaciones.
7. A ser merecedor de distinciones, ser estimulado y motivado a desarrollar su espíritu investigativo, capacidades individuales y a obtener resultados.
8. A participar de los diferentes eventos democráticos de la institución, ser candidato y representar a sus compañeros en las elecciones de personero de estudiantes y demás voceros del gobierno escolar.
9. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
10. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
11. Conocer las observaciones sobre su desempeño académico y convivencial que registren los maestros en el observador, tales como logros, estímulos, dificultades, estrategias y resultados.
12. Ser atendido en los reclamos y solicitudes académicas de acuerdo con el conducto regular establecido.
13. Ser asesorado y aconsejado por directivos, orientadores y maestros en los diferentes campos del saber.
14. Ser inscrito a las pruebas de estado SABER 11 - ICFES en representación del colegio.
15. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTICULO 24°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a la calidad del estudiante y sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa, sus conductas, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo con su edad psicológica y física. Para dar cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la ley de infancia y adolescencia. Tener presente la ley 1620 de 2013.
2. Portar la agenda estudiantil, pues ésta es un medio de comunicación primordial

entre la institución y el hogar, por lo tanto, deberá ir siempre de la casa al colegio y viceversa.

3. Presentar a la Coordinación de Convivencia, mínimo con un día hábil de anticipación, la respectiva autorización de salida de la institución (FORMATO INSTITUCIONAL - AGENDA), en caso de salida anticipada al horario establecido para tal fin, teniendo en cuenta los parámetros definidos en el Manual en relación con la salida de estudiantes.
4. Ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su comportamiento y actitud.
5. Presentar a la Coordinación de Convivencia, mínimo con un día hábil de anticipación, la respectiva autorización para el no uso del servicio de transporte escolar (**FORMATO INSTITUCIONAL - AGENDA**), en caso de no hacer uso de dicho servicio, de lo contrario el educando deberá abordar el vehículo.
6. Cuidar el buen nombre del colegio, considerándolo como propio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos del colegio, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo con la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar.
7. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus compañeros, como la suya propia. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18 de la ley 1098.
8. Adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
9. Tratar con respeto y cordialidad a los maestros, compañeros, administrativos y personal de servicios generales del colegio, sin usar términos o palabras soeces, palabras peyorativas, apodos, o ser despectivos. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
10. Participar en actividades de embellecimiento y aseo de la Institución.
11. Guardar compostura y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias dentro y fuera de la institución. Dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
12. Informar situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y a la Ley de Garantes "Acción y omisión", artículo 25 del Código Penal de 2000 — Ley 599—.
13. Esperar al maestro dentro del aula de clase manteniendo un buen comportamiento.
14. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad, dignidad y buen ejemplo para los estudiantes de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar.
15. Presentar oportunamente en Coordinación de Convivencia, al Director de Curso y a los docentes, los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El estudiante podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia. En caso de faltar más de tres días se debe presentar incapacidad médica expedida por la EPS o la certificación de la calamidad según corresponda, para poder presentar las pruebas por competencia y parciales.

16. Representar dignamente al colegio en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas.
17. Portar el uniforme completo (ver Artículo 33) según el modelo establecido y el día asignado, sin excepción, con aseo, orden, pulcritud, decoro y elegancia. No adicionar prendas que no correspondan al mismo, ni realizarle modificaciones (botas entubadas, tenis con líneas, camisetas de otro corte fuera al modelo institucional, etc.). A su vez, para los estudiantes de grado 11°, portar el buso del colegio, independientemente del uso de la chaqueta de la promoción (**si esta existiese**), para lo cual se sugiere que al momento de seleccionar la chaqueta se tenga en cuenta el material, para hacerla más ligera y fresca de manera que la puedan portar sobre el buso del uniforme

PARÁGRAFO. La aprobación del porte de una chaqueta extra para los estudiantes de grado 11 (chaqueta de la promoción), quedará sujeta a decisión del equipo directivo, una vez se analice el sentido de pertenencia de los estudiantes con la institución y su compromiso con el cumplimiento de los valores institucionales.

18. Asistir diariamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe el colegio y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
19. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región.
20. Decir la verdad en los descargos ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y/o acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones.
21. Hacerse presente a la totalidad de la semana de nivelación, programadas por el colegio en el mes de noviembre, de acuerdo con las decisiones del Comité de Evaluación y Promoción. En caso de faltar debe presentar la excusa médica.
22. No utilizar celular ni dispositivos electrónicos, incluyendo apple watch o cualquier similar, en horas de clase, recordando que para las labores académicas no se necesita el celular y es responsabilidad de los estudiantes en caso de pérdida.
23. No promover, ni participar de comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes o irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera cuando esté portando el uniforme del colegio.
24. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación.
25. Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, sala de informática, enfermería, laboratorios de inglés y ciencias, capilla, patios, pasillos, sala de atención a padres y servicios sanitarios, entre otros.
26. Ser puntual en la llegada a la institución, cumpliendo los horarios establecidos: 6:25 suena primer timbre, 6:30 se inicia el encuentro con director de grupo. la reincidencia de llegadas tarde ocasiona sanción correspondiente o proceso disciplinario.
27. Los estudiantes que hacen uso de las rutas escolares deben ser puntuales en la hora de salida, es decir los días martes 1:00 p.m. y los demás días 2:00 p.m. con el fin de evitar desorden y el retraso de las mismas.
28. No vender o comprar a sus compañeros comestibles u otros artículos puesto que quien compra es cómplice de quien vende.
29. Entregar al director de curso el desprendible firmado por el acudiente de las circulares, citas y/o cualquier otro tipo de comunicación enviadas a la casa.
30. Respetar y participar en las celebraciones a nivel de pastoral educativa (Eucaristías, Adoración, oración, el Santo Rosario, entre otras) así como los lugares propios para

- estas actividades litúrgicas (la capilla, el salón, la cancha, entre otros).
31. Los estudiantes que sus familias han traído al colegio libremente y no son católicos, teniendo conocimiento que es de confesión cristiana- católica, participan y respetan las actividades organizadas desde pastoral educativa.
 32. No realizar fraude o plagio en actividades académicas (evaluaciones, pruebas, trabajos u otros), en sus diferentes formas de desarrollo y presentación (medio físico, magnético, electrónico u otro). Para la elaboración de cualquiera de los trabajos mencionados anteriormente, se asumen todos los lineamientos legales nacionales relacionados con los derechos de autor - Ley 23 de 1982 y 599 del 2000-las normas de citación ICONTEC o APA según corresponda al grado, y los temas de referenciación bibliográfica. Cualquier indicio de copia- pegue, imitación o toma textual de información sin la referencia pertinente al modelo, se entenderá como Plagio, anulará el trabajo y se sancionará según el Manual de convivencia.
 33. En el marco de la cotidianidad escolar la comunidad estudiantil deberá tener en cuenta el siguiente parágrafo:

Parágrafo 1: El colegio no se hace responsable de objetos electrónicos (celulares, ipod, tabletas, reproductores de música, parlantes, portátiles, apple watch, entre otros.) que los estudiantes traigan, puesto que no son un requisito para la labor académica, de convivencia o espiritual.

Parágrafo 2: El incumplimiento de los deberes o compromisos se constituye en falta leve, grave o muy grave, dependiendo del tipo de incumplimiento, y se aplicarán los correctivos o sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 3: El colegio RR. Oblatas al Divino Amor **PROHÍBE** el uso de celulares a todos los estudiantes durante la jornada escolar (toma de fotos a tableros o material académico, grabaciones de voz, uso de aplicaciones electrónicas, ingreso y actualización de redes sociales, circulación de información, etc.). El colegio no se hará responsable por la pérdida de estos dispositivos en ninguna situación, ya que su uso está restringido según las disposiciones expuestas en este Manual.

ARTICULO 25º. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El Decreto 1860 en Artículo 39 establece el SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (S.S.E.O.), pues hace parte integral del currículo y por tanto del PEI.

El S.S.E.O. forma la sensibilidad social en los estudiantes integrándolos a la vida comunitaria bajo los principios axiológicos de la solidaridad, el servicio, la colaboración, la participación, la protección, la conservación y el mejoramiento del ambiente natural y humano, favoreciendo el verdadero sentido del trabajo y de la sana utilización del tiempo libre.

En el contexto Oblato, el S.S.E.O. se fortalece en el carisma del Amor y Oblación, pues el amor se concretiza en acciones reales de servicio, donación y entrega al estilo de Jesucristo, quien es la Oblación máxima al Padre Dios, por ello, adquiere y se robustece el S.S.E.O. con la espiritualidad Oblata.

Los requerimientos legales son de una intensidad mínima de 80 horas de prestación del S.S.E.O. estipulados en un proyecto pedagógico que lleva su nombre programados en el Plan de Estudios del Currículo consagrados en el PEI, el grado 10º. Para la obtención del título de BACHILLER ACADÉMICO es requisito indispensable el S.S.E.O. de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1860/94 y la Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996. Acuerdo 282 DE 2007.

Los estudiantes en el transcurso del grado 10º prestarán el S.S.E.O. en las Instituciones asignadas por el Colegio RR Oblatas al Divino Amor o dentro de la misma Institución. Deben asistir puntualmente a los lugares, fechas y horas estipuladas, en caso contrario no recibirán el certificado correspondiente.

El servicio social será cancelado de forma directa en caso de presentarse alguno de los siguientes hechos:

- o 4 o más Inasistencias injustificadas.
- o Retardos injustificados en forma reiterada.
- o Incumplimiento con el perfil del SSEO Oblato.
- o Incurrir en Faltas Graves de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- o Omisión y/o negligencia frente a la labor por desarrollar durante la prestación del SSEO.

PARAGRAFO: En caso de ser cancelado el servicio social las horas realizadas hasta ese momento serán canceladas y el estudiante deberá reiniciar su servicio. Las demás generalidades del S.S.E.O. se encuentran estipuladas en el Reglamento del Servicio Social Obligatorio Oblato.

ARTICULO 26°. PÉRDIDA DE CUPO O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El colegio se reserva el derecho de admisión:

1. A los estudiantes cuyo padre o encargado no cumpla oportunamente con sus obligaciones económicas.
2. A los estudiantes que en el transcurso del año hayan presentado comportamientos inadecuados y/o reincidentes que afectan la convivencia. Se tendrá en cuenta el debido proceso.
3. Terminado el contrato escolar con los padres de familia del educando, el colegio se reserva el derecho a que el estudiante siga o no en la Institución
4. Cuando el estudiante comete una falta gravísima atentando contra la comunidad educativa.
5. Al estudiante que haya firmado una Matrícula en Observación y reincida en alguna falta que atente contra la sana convivencia.
6. A los estudiantes cuyos padres de familia no están de acuerdo con las normas establecidas por la institución, puesto que no colaboran con el proceso formativo del estudiante y que con sus actitudes son mal ejemplo para los demás.
7. Al estudiante que repruebe dos años en la institución.
8. Por política del colegio los estudiantes que no estén en el rango de edad para el grado respectivo.
9. Por política del colegio a los estudiantes que se han retirado durante el año lectivo y al momento vayan mal académicamente por respeto a los procesos realizados en el colegio.

Parágrafo 1: Los estudiantes antiguos que reprueban un grado no consecutivo se les permite reiniciarlo en el plantel siempre y cuando su historia convivencial haya sido excelente en el año lectivo reprobado, además, se matriculan con compromiso académico. Para los estudiantes nuevos que reinician un grado en el colegio se matriculan con los mismos requisitos que para los antiguos reprobados. Los estudiantes a quienes se les haya negado el cupo, previo estudio y debido proceso, no tendrán acceso al colegio en años posteriores.

ARTICULO 27°. UNIFORMES

A. EL UNIFORME MASCULINO

- Compuesto de: pantalón clásico azul oscuro sin entubar (mínimo de ancho de la bota 20 cm), zapatos de color negro de amarrar colegial (que no sean de gamuza) con cordones negros, medias de color azul oscuro, correa negra de cuero, camisa blanca manga larga cuello corbata, corbata azul oscuro, saco rojo con escudo y chaqueta azul según modelo del Colegio.
- Los estudiantes que traen sudadera el día que no corresponde, se realiza el seguimiento respectivo con el director de curso en el observador y en caso de

reincidir se hará y/o proceso disciplinario.

- El estudiante debe portar su uniforme completo con la camisa por dentro del pantalón, no usar accesorios tales como: brazaletes, cadenas, aretes, piercing, manillas, entre otros.
- Para educación física se debe utilizar el uniforme completo así: tenis completamente blancos de amarrar sin adornos, medias deportivas blancas y largas, camiseta blanca con el logotipo del colegio, pantaloneta azul oscuro; sudadera azul según modelo del colegio, el pantalón no debe ser entubado (mínimo del ancho de la bota 20 cm).
- Para los estudiantes de Ciclo I, se permite el uso de zapatos y tenis con cinta de velcro (Cierre de gancho) y pantalón de diario según modelo.

B. UNIFORME FEMENINO

- Blusa blanca manga larga cuello corbata, corbata azul oscuro, medias blancas a la rodilla, falda a cuadros (largo a la rodilla) y saco rojo según diseño del colegio; zapatos de color rojo con cordones blancos.
- Las estudiantes NO deben usar maquillaje cuando lleven el uniforme, las uñas deben mantenerse cortas y pueden pintarse únicamente con esmalte transparente; las hebillas y moños, deben ser de color blanco, rojo, negro o azul oscuro, sin extravagancias; los aretes deben ser pequeños con colores que sean acordes con el uniforme (azules, rojos, blancos, negros y con la sudadera azules o blancos) y uno en cada oreja, no llevar piercing, manillas, brazaletes, cadenas.
- Para educación física debe utilizarse el uniforme completo así: tenis completamente blancos de amarrar, sin adornos, medias deportivas blancas y largas, pantaloneta azul y camiseta blanca con el logotipo del colegio, sudadera azul según modelo.
- Se recomienda que, el cabello se mantenga bien organizado y preferiblemente recogido y sin tintes de ningún tipo.
- Para las estudiantes de Ciclo I, se permite el uso de zapatos y tenis con cinta de velcro (Cierre de gancho y/o Mafalda), como también el uso de media pantalón blanco de cachemir.

PARAGRAFOS: Se autoriza el uso de Bufanda roja o negra para el uniforme de diario y azul oscuro para la sudadera y sólo se usará en caso de enfermedad (no cuellos). Cuando los estudiantes tanto hombres como mujeres, presenten algún inconveniente con los tenis, deben asistir con el uniforme de diario. Si por grave circunstancia los (las) estudiantes no traen su uniforme completo el director de curso debe realizar el debido proceso, para evitar la reincidencia e informar a Coordinación de Convivencia.

C. CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL EN GENERAL

Es propio de un estudiante del Colegio RR Oblatas al Divino Amor: Mantener una excelente presentación personal y practicar las presentes reglas de urbanidad:

1. Llevar siempre los zapatos y tenis limpios.
2. Usar los uniformes siempre limpios, planchados y completos.

LA EXCELENTE PRESENTACIÓN NO SOLO IDENTIFICA A LA PERSONA, SINO A SU FAMILIA Y AL COLEGIO QUE REPRESENTA

Parágrafo 1: Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los estudiantes, se define para el presente Manual que, el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando estos como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los estudiantes y pueden propiciar resultados nocivos para los mismos, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole, de cualquier modo, dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, 41 en sus numerales 8 y 9, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, artículo 44 en su numeral 4 de la ley de 1098 de

infancia y adolescencia . Reiteramos que, esto no pretende afectar su libre desarrollo de la personalidad, pues los estudiantes, pueden asumir estos vestuarios y estética de manera autónoma y propia, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes.

ARTICULO 28°. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

El mejor de los estímulos será la satisfacción del deber cumplido, para convertirse en iconos y ejemplo frente a la comunidad en general, que ve en los jóvenes y adolescentes el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos de bien.

El Colegio RR Oblatas Al divino Amor, otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como los individuos que representen con orgullo a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas- deportivas, dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

1. Exaltación en privado y en público.
2. Tener el honor de ser proclamado en los actos cívicos por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo del acto cívico.
3. Representar dignamente al colegio en eventos culturales, sociales y deportivos.
4. Mención especial cuando logre un excelente rendimiento académico en el cuadro de honor
5. Mención especial al bachiller de excelencia
6. Mención académica al estudiante que obtuvo el mayor puntaje en las pruebas de estado.
7. Mención a la excelencia académica y en valores, la cual se entregará cada período.
8. Participar en ceremonia de: Graduación de bachilleres

PARÁGRAFO 1: El colegio se reserva el derecho de invitar a la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres y ceremonia de grado en Quinto de primaria. Por esta razón, sólo asistirán a la ceremonia los estudiantes de quinto y undécimo grado que, además de cumplir con los requisitos académicos para recibir su título (grado), hayan obtenido desempeño básico, alto o superior en cada asignatura del plan de estudios (incluyendo la recuperación de cualquier asignatura), cumplan los requisitos convivenciales y que no hayan tenido compromiso de matrícula o matrícula en observación, además que se encuentren a Paz y Salvo con la institución por todo concepto a más tardar ocho días antes de la fecha fijada para la ceremonia.

ARTÍCULO 29. HORARIO. Las actividades académicas se inician a las 6:25 a. m. en las aulas de clase, por tal razón los estudiantes deben presentarse a la institución diez minutos antes de comenzar labores, y finalizan a la 2:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: Las continuas llegadas tarde en el horario habitual constituirán causal de falta leve a grave (leve: 5 llegadas tarde; grave: 6 en adelante); situaciones que acarrearán las sanciones previstas para ello en el presente Manual de Convivencia (firma de acta de compromiso en el que se establece el cambio de falta leve a grave y el proceso que se adelantará según el protocolo establecido en este marco normativo – sanciones) Se exceptúan los casos de fuerza mayor debidamente comprobados o justificados (retraso imputable o causado por la ruta escolar).

PARÁGRAFO 2: No se concederán permisos para que los estudiantes de Transición a Undécimo salgan solos de la institución fuera de la jornada extracurricular; en este caso los estudiantes deberán presentar permiso por escrito y firmado por el padre de familia o acudiente, donde se especifique: "AUTORIZO PARA QUE MI HIJO SALGA SOLO DE LA INSTITUCIÓN". Así mismo, se asume tanto para salidas institucionales como para permisos especiales, la respectiva solicitud por escrito diligenciada por el representante legal o acudiente del menor, todo con el ánimo de garantizar las directrices emanadas desde las leyes 1098 y 1620. Por lo anterior, no será posible

asumir por parte del colegio una autorización diferente a la mencionada. No se aceptarán en estos casos permisos por correo electrónico, llamadas telefónicas, ni mensajes por redes sociales.

Cuando por algún motivo el padre de familia o acudiente retire al estudiante antes de terminar la jornada, debe avisar a la ruta, en la cual él se transporta.

ARTÍCULO 30°. ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA SANA CONVIVENCIA OBLATA CONDUCTA – DISCIPLINA.

La disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Dando estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia. La disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel. Véase, artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia.

El manual de convivencia del Colegio RR Oblatas al Divino Amor acuerda:

Disciplina: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia institucional, para este caso soportada en la Ley de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.

Disciplina Oblata: Es el compromiso que asumimos por convicción, quienes decidimos ser parte de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, maestros, administrativos y de servicios generales).

Conducta: Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios de la filosofía oblata que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar soportado en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.

ARTICULO 31°. FALTAS QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las faltas y sanciones se basarán para el presente Manual, Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006. Que determina que las sanciones disciplinarias deben ser: disuasivas, correctivas, reeducativas, además de garantizar que el comportamiento o conducta que se pretenda sancionar sea tipificada, antijurídica e imputable.

El Colegio RR Oblatas al Divino Amor busca promover la construcción de una Cultura de Convivencia, la cual, se enmarca en la vivencia de principios y valores que permitan el autocuidado y la resolución pacífica de los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, y que a su vez confluya en un buen clima escolar institucional. Razón por la cual y en procura de realizar procesos de formación convivencial, propone acciones correctivas de tipo pedagógico que contribuyan a la resolución y debida reparación de los diversos hechos que se presentan.

ARTÍCULO 32°. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

En el marco de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, el **COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR** clasifica las diversas situaciones que afectan la sana convivencia escolar así:

SE CONSIDERA FALTA el incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente Manual, ya sea por acción u omisión, acarreado la aplicación de sanciones disciplinarias dependiendo de su naturaleza y consecuencias. Las faltas académicas y de convivencia para efecto de las medidas se calificarán como LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades, circunstancias del hecho y los motivos determinantes. Para efecto de la calificación de la falta se considera autoridad competente institucional a docentes, coordinadores(as), y directivos.

SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES): Son aquellas actitudes y/o comportamientos de cualquier miembro de la comunidad que afectan el libre desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual. Dentro de las faltas leves se encuentran las situaciones tipo I, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. También corresponden a este tipo de situaciones los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para efectos del presente Manual a continuación se presentan algunas definiciones asociadas a este tipo de faltas, las cuales se catalogan como Situaciones Tipo I según las disposiciones legales expuestas.

- **Impuntualidad y/o evasión:** Al llegar tarde al colegio, a la oración, clases o a cualquiera de las diferentes actividades escolares. Estar fuera del aula de clase sin autorización, evadir sistemáticamente las clases y/o colegio.
- **Indisciplina / Disrupción:** Porte inadecuado del uniforme, inapropiada presentación personal, jugar, comer y/o vender dulces o productos comestibles, distraerse con tecnología u otros objetos (no académicos), comportamientos no adecuados durante la oración, izadas de bandera o cualquier tipo de actividad institucional, interrumpir la clase, desperdiciar el agua, ocasionar daños a los bienes del colegio.
- **Manejo Inadecuado de Emociones:** Generar reacciones inadecuadas frente a los señalamientos del adulto a cargo, expresar de manera grotesca sus puntos de vista, alzar la voz y querer imponerse por la fuerza.
- **Negligencia Académica:** Asistir a la clase sin materiales para el trabajo, no entregar las obligaciones académicas en los plazos establecidos y no interesarse por su proceso formativo de manera sistemática.
- **Otras formas de disrupción que no estén contempladas de manera explícita:** Ante los diferentes retos o acciones que suceden con los niños, las niñas y los jóvenes el comité de convivencia incluirá formalmente nuevas formas de indisciplina que no estén aquí contempladas y aplicara el protocolo establecido.

Atendiendo a lo expuesto, para el Colegio R.R. Oblatas al Divino Amor, son faltas leves las siguientes:

1. Llegar tarde al colegio, a las clases o a las actividades programadas, sin causa debidamente justificada. En el caso de los niños de preescolar y primaria el llamado de atención se aplicará tanto al estudiante como al representante legal o acudiente. Al acumularse 5 llegadas tarde esta situación se convertirá en una falta grave que tendrá su debido proceso.
2. Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección en cualquier lugar de la institución, en actividades de representación o cuando se transporta en rutas.
3. Inadecuada presentación personal (desaseo corporal, incumplimiento con el porte del uniforme o vestuario sucio, deteriorado o modificado que afecte la uniformidad el orden).
4. Usar prendas diferentes a las del uniforme, sin autorización, en actividades institucionales o en nombre de la institución dentro de otros espacios escolares, académicos, deportivos, religiosos y/o culturales.

5. Ingresar a la sala de profesores, oficinas o espacios de uso reservado sin autorización.
6. Ausentarse del aula o actividad para tomar fotocopias o para cualquier otro fin fuera del horario de atención estipulado para ello.
7. Comprar comestibles y otros artículos a vendedores internos y externos no autorizados.
8. Vender, comercializar o distribuir cualquier artículo dentro del colegio, salvo expresa autorización en actividades institucionales.
9. Consumir comestibles dentro de cualquier actividad institucional o rutas.
10. Retirar de su lugar muebles, recursos u objetos sin previa autorización.
11. Utilizar los baños, zonas deportivas o espacios que no le están asignados sin permiso de la Coordinación de Convivencia o del responsable de los mismos.
12. Portar o utilizar en el colegio elementos no requeridos para el normal desarrollo de las clases u otros espacios donde se afecte la dinámica institucional, tales como: juegos, juguetes bélicos, revistas, celulares, iPhone, iPad, Tablet, Apple Watch, reproductores de música tipo iPod, parlantes, videocámaras, patinetas, patines, bicicletas y demás elementos. La infracción a esta norma causará la retención del instrumento en cuestión, que será entregado directamente a los representantes legales o acudientes, quienes junto con el estudiante firmarán el acta de compromiso respectiva; esta situación se acumula como una falta. El Colegio no se responsabiliza por hurto, pérdida, daño total o parcial de este tipo de elementos en ninguna situación.
13. Jugar con balones dentro del aula, en los corredores o cuando se ha solicitado explícitamente que los mismos no deben utilizarse en las instalaciones del colegio.
14. Portar o consumir medicamentos sin prescripción médica.
15. No entregar comunicados, solicitudes, circulares, informes, citaciones o cartas académicas destinados a las familias o no presentar el acuse de recibo de los mismas.
16. Permanecer en el salón durante el tiempo de descanso sin autorización de coordinación o de un docente.
17. Realizar celebraciones a los compañeros utilizando elementos comestibles para aplicarles en su cuerpo (huevos, harina, líquido u otros).
18. No portar la agenda
19. No devolver a tiempo amonestaciones, autorizaciones, circulares, notas, evaluaciones o informes, firmadas por los representantes legales o acudientes.
20. No mostrar a la monitora de ruta I autorización de Coordinación de Convivencia para no hacer uso del servicio
21. Discriminación al estudiante nuevo y/o repitente
22. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta leve según el criterio de autoridad competente institucional.

PARAGRAFO 1: De ser necesario se podrá realizar la citación del educando en jornada extra – clase (sábado), con el fin de realizar actividades pedagógicas y/o formativas en pro del mejoramiento en este tipo de conductas. Dicha citación se enviará por escrito al acudiente.

PARAGRAFO 2: La nota mínima por reiteración de faltas leves durante un periodo escolar será de **39**.

DEBIDO PROCESO. Ante la ocurrencia de una falta calificada como leve por la autoridad competente, se tomarán las siguientes medidas en forma progresiva:

1. **Amonestación verbal**, el profesor(a), titular, y /o coordinador de convivencia, debe en primera instancia hablar con el estudiante para revisar su punto de vista, invitándolo(a) a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso verbal o escrito en el formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes de que dicho comportamiento no se volverá a repetir.
2. **Amonestación escrita**, si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico de los estudiantes, se consignará en acta de compromiso y se comunicará a los representantes legales y/o acudientes mediante citación. Dado el caso de que la falta persista o se reincida en una ocasión se hará remisión del caso a Coordinación, según corresponda.

PARÁGRAFO 1. La reincidencia de la falta, constituida a través de acta de compromiso, traerá como consecuencia la disminución de una (1) unidad en la nota de convivencia.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos, convierten la falta leve, en falta grave con el correspondiente procedimiento para atenderla.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES)

- Escuchar a las partes involucradas en el conflicto de manera individual permitiendo clarificar el sentir y la situación.
- Reunir a las partes involucradas y confrontar sus versiones, precisando los hechos y permitiendo la expresión de sentimientos asociados.
- En caso de ser necesario recoger información de terceros que permitan clarificar la situación.
- Invitar a las partes involucradas a buscar estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. Teniendo presente la filosofía y valores Oblatos.
- Dar solución de manera pedagógica, imparcial, equitativa y justa; dejando constancia por escrito. Recordando los valores Oblatos y propiciando una reflexión desde el querer superar las dificultades sin olvidar las metas que se tienen a nivel personal e institucional.
- Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. En caso de repetirse citar acudientes.
- En la comisión de evaluación de convivencia se debe dar un reporte escrito por curso de los casos que cada docente ha atendido con el fin de conocer el proceso y hacer seguimiento de posibles reincidencias.

SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES): Se consideran faltas graves las contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento del colegio, que atentan contra la convivencia pacífica, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios, el desempeño académico o el buen nombre de la institución.

Dentro de las faltas graves se encuentran las situaciones tipo II, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para efectos del presente Manual a continuación se presentan algunas definiciones asociadas a este tipo de faltas, las cuales se catalogan como Situaciones Tipo II según las disposiciones legales expuestas.

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de

tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y/o video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. Algunos conflictos pueden ser:

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de esta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

- Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal: Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar y/o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y/o amenazas.
- Agresión gestual: Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar y/o descalificar a otros.
- Agresión relacional: Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y/o enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Atendiendo a lo expuesto, para el Colegio R.R. Oblatas al Divino Amor, son faltas graves las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado (cinco veces), frente a los compromisos adquiridos, en relación con las faltas leves.
2. Tener actitud irrespetuosa con directivos, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Salir del Colegio sin previa autorización de alguno de los estamentos del Colegio.
4. La agresión de un estudiante de manera verbal o escrita, por cualquier medio en donde se lesione la dignidad del docente.
5. Burlarse de los compañeros, colocarles apodosos, comentarios a través de imágenes, redes sociales y ejercer violencia o amenaza, como medio de manipulación.
6. Utilizar vocabulario soez, vulgar, que denigre o afecte la integridad o dignidad de las personas.
7. Reincidir en comportamientos que dificultan el normal desarrollo de las actividades escolares.
8. Porte, distribución, compra o venta de material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
9. Presentar bajo rendimiento académico por negligencia frecuente, desaprovechar los recursos pedagógicos que se le brindan para la superación de dificultades.
10. Cometer o permitir fraude, intento de fraude o plagio, bajo cualquier medio, en una evaluación o en cualquier tipo de trabajo asignado por la institución o propuesto por el (la) estudiante como parte de su formación. La evaluación o trabajo será anulado y se

procederá al conducto regular y el debido proceso frente a la falta.

11. Apropiarse de trabajos realizados por otros, para su propio beneficio o el de otros.
12. No asistir a clase sin causa justificada o sin permiso del (la) profesor(a) estando en la institución; evadir clases.
13. Retirarse de clase sin autorización del docente.
14. Arrojar cualquier objeto a los compañeros, personal de la institución o transeúntes, independientemente del lugar en que suceda el evento.
15. Ocultar, alterar o destruir comunicación enviada a los representantes legales como citaciones, boletines o notas.
16. Encubrir faltas cometidas por un(a) compañero(a) o cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo el porte, venta, consumo o distribución de sustancias psicoactivas.
17. Actuar de manera irrespetuosa en actos de comunidad, dentro o fuera de la institución, tales como: hablar, consumir alimentos, inadecuado porte del uniforme, lenguaje soez, utilizar elementos que no correspondan.
18. Esconder, desaparecer, apropiarse o causar daño intencionalmente a útiles o elementos de los compañeros o de la institución.
19. Portar y/o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.
20. Utilizar el nombre del colegio para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización correspondiente.
21. Prácticas sexuales dentro del colegio atentando contra la formación o con lo estipulado en la Ley 1236 de 2008.
22. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.
23. No asistir a los programas especiales de recuperación académica o de formación en valores planeados durante el año.
24. Realizar demostraciones excesivas e inadecuadas de afecto, besos en la boca, rozamientos, tocamientos dentro de la institución, en sus alrededores o en actividades institucionales, portando o no el uniforme.
25. Incumplir compromisos académicos, convivenciales o formativos asignados por la institución a través de sus estamentos (Consejo Directivo, Rectoría, Equipo Coordinador, Coordinadores, Consejos de evaluación y promoción, docentes u otros), independientemente de la época del año en que dichos compromisos fueron generados.
26. Desobedecer o incumplir las órdenes, indicaciones, orientaciones o recomendaciones de los docentes, directivos, personal de administración o apoyo, según corresponda y sean pertinentes.
27. Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
28. Ejercer presión, intimidación o acoso (física, verbal, gestual, relacional, o electrónica) sobre otro(s) estudiante(s), docentes o cualquier otro miembro, de la comunidad educativa, para favorecer sus propios intereses, independientemente del grado y edad del (los) mismo(s).
29. La inasistencia sin justificación o evasión a las convivencias, jornadas deportivas, culturales, salidas pedagógicas, salidas ecológicas, clases, actos comunitarios, y en general a las actividades educativas organizadas por el colegio. De igual forma, la inasistencia continua a las diferentes actividades institucionales que no estén debidamente justificadas por la EPS. En caso de calamidad doméstica se contará como justificación en dos ocasiones, siendo necesario, posterior a ello, la justificación escrita y firmada por la autoridad (institución) competente.
30. Incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o deberes establecidos en este Manual de Convivencia.
31. Malgastar el agua en los lugares de suministro (baños, laboratorios, patio u otros) o el uso inadecuado de estos servicios, en sus diferentes formas.
32. Impedir el desarrollo normal de las clases o actividades escolares: interrupción de la clase al cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, oír radio,

reproductores de sonido, videojuegos portátiles o celulares, charlar, jugar con materiales diferentes de los del trabajo que se realiza, entre otros.

33. Presentar espectáculos desagradables en la calle o en establecimientos públicos o privados, portando el uniforme del colegio.
34. Portar, distribuir, comercializar o usar dispositivos eléctricos que simulan el consumo de sustancias alcohólicas y/o psicoactivas tales como el cigarrillo, pipa eléctrica, narguilas, entre otros.
35. El irrespeto, burla o mofa de los Símbolos Patrios, Cívicos, Religiosos e insignias propias de la institución al igual que a las personas, sea cual fuere la función que desempeñen en la comunidad educativa.
36. Salir del colegio o de una actividad programada por la institución, sin autorización o evadirse del mismo.
37. Causar daños en instalaciones (edificaciones, paredes, puertas, baños, zonas deportivas, etc.), pupitres, elementos, materiales, recursos y lugares de uso colectivo y/o individual de la Comunidad Educativa.
38. Promover, animar y/o participar en retos que afectan la dignidad e integridad del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
39. Propiciar la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
40. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta grave a criterio de autoridad competente institucional.

DEBIDO PROCESO ANTE FALTA GRAVE. Después de asegurar el debido proceso, el colegio utilizará como elementos definitorios de formación y convivencia los siguientes:

1. Se debe en primera instancia hablar con el o los estudiantes para revisar sus puntos de vista, invitándolos(as) a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso escrito por acta.
2. El docente, el director de grupo, los coordinadores y/o sus delegados, así como rectoría, recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente y programarán una citación en la que estarán presentes: el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o académicos, los representantes legales o acudientes o su apoderado. Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar los descargos que tengan que hacer. Demostrada la responsabilidad del estudiante, se procederá a aplicar sanciones **FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS** necesarias para que pueda superar las dificultades que ha venido presentando.
3. **FIRMA DE ACTA DE COMPROMISO CON COPIA AL OBSERVADOR.** De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en el problema y los docentes y directivos. Además, se determinará un plazo prudente- una (1) semana escolar- para el cumplimiento de los acuerdos, así como para que el estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño. Cuando el estudiante acumule dos faltas leves, se considerará como falta grave y se realizará una sanción de tipo formativo, se le citará a reunión junto con su acudiente y el profesor de la asignatura, o el titular, el director de grupo, el Coordinador de la sección y la rectoría; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta reincidente del participante y se continuará el debido proceso según la falta.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos, la convierte en falta gravísima y se procederá a aplicar el correspondiente procedimiento para atenderla. Si reincide en la comisión de las mismas faltas u otras consideradas graves o de extrema gravedad, se socializará el caso y el Comité Escolar de Convivencia determinará el Compromiso de Matrícula o la respectiva Matrícula en Observación. Los coordinadores Académico o de Convivencia y/o su delegado remitirán el caso a otra instancia cuando la situación lo amerite: psicorientación escolar, Comité de convivencia escolar, Consejo Directivo u otro que se considere pertinente.

4. **ACTIVIDAD DE REFLEXIÓN:** Ésta se asignará por uno, dos o tres días hábiles, acorde con la gravedad de la falta. Esta suspensión se realizará dentro de las instalaciones del colegio, previa información a los representantes legales o acudientes. Implica la realización de trabajos o talleres de tipo formativo según haya sido la falta, así como la realización de un trabajo social o de reparación en beneficio de la comunidad educativa. La sanción no lo exime de las actividades académicas establecidas, por tanto, deberá entregar trabajos, tareas y demás actividades programadas previamente durante los días de sanción. Para el caso en que se requiera reprogramar exámenes, sustentaciones o similares, el estudiante deberá buscar la autorización con el docente y/o titular de la asignatura.
5. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Última sanción, previo estudio y determinación del Comité Escolar de Convivencia, en primera instancia y del Consejo Directivo en segunda instancia; aplica durante el año de vigencia del Contrato de prestación de servicios educativos (cualquier momento del año escolar).
6. **MATRÍCULA NO RENOVADA AL FINAL DEL AÑO ACADÉMICO:** Es una sanción impuesta por el Comité Escolar de Convivencia, previo el cumplimiento del debido proceso antes establecido y consiste en permitir que el estudiante termine su año lectivo en el Colegio, sin que sea viable la renovación de su contrato de matrícula para el siguiente año escolar.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que tengan bajo desempeño académico y/o cometan faltas graves **no podrán representar a la institución en actividades de tipo recreativo, deportivo, cultural y pastoral**, hasta que no demuestren un cambio significativo en su desempeño escolar.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que cometan faltas graves pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES)

- En caso de existir algún tipo de daño físico, se garantiza la atención médica inmediata con la remisión correspondiente al servicio de primeros auxilios – Salud Oblata de la institución y/o entidades competentes.
- En caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
- Escuchar a las partes involucradas en el conflicto de manera individual, permitiendo clarificar el sentir y la situación.
- El primer respondiente remite a la coordinación de convivencia el caso, adjuntando por escrito el informe respectivo.
- Reunir a las partes involucradas y confrontar sus versiones, precisando los hechos y permitiendo la expresión de sentimientos asociados.
- En caso de ser necesario, recoger información de terceros que permitan clarificar la situación. Si se requiere se hará una nueva confrontación.
- Citar al padre, madre y/o acudiente de los involucrados para enterarlos de lo sucedido.
- Escuchar a las partes con el fin de permitir los descargos correspondientes.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo
- Implementar las consecuencias aplicables- sanciones- a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Informar regularmente al Comité de Convivencia escolar de los casos en trámite o de seguimiento por la comisión de faltas graves. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de

verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO III (FALTAS GRAVÍSIMAS): Se consideran faltas gravísimas todas las acciones que vayan en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios y/o el buen nombre de la institución, así como toda conducta inadecuada que afecte la disciplina y/o las normas establecidas por el colegio. Dentro de las faltas gravísimas se encuentran las situaciones tipo III, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para efectos del presente Manual a continuación se presentan algunas definiciones asociadas a este tipo de faltas, las cuales se catalogan como Situaciones Tipo III según las disposiciones legales expuestas.

- **Violencia sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un estudiante, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Atendiendo a lo expuesto, para el Colegio R.R. Oblatas al Divino Amor, son faltas gravísimas las siguientes:

1. El incumplimiento frente a los compromisos adquiridos con relación a faltas graves.
2. Portar, consumir, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas.
3. Asistir a las actividades curriculares escolares (dentro o fuera de la institución) bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Así mismo, inducir a otra(s) persona(s) al porte, uso, consumo o expendio de: cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, narguilas, medicamento de prescripción o cualquier tipo de sustancias nocivas para la salud, independientemente del lugar en que estos comportamientos o conductas ocurran.
4. Disponer, sustraer o apropiarse irregularmente de cualquier documento, informe, papelería y/o elemento institucional.
5. La violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información u obtener información confidencial de la institución.
6. Todo acto de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
7. Portar y/o utilizar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal, pólvora, aerosoles paralizantes o cualquier otro tipo de elemento que intencionalmente ponga en riesgo o atente contra la integridad de las personas.
8. Hurtar en cualquiera de sus formas.
9. Causar daños a la integridad física y/o moral, dentro o fuera de la institución, de cualquier miembro de la comunidad en donde se compruebe previa intencionalidad.
10. Promover o participar en peleas o agresión física, verbal o psicológica, intimidación, amenaza o matoneo (Bullying, Cyberbullying, Sexting) que afecte a otras personas o deteriore la imagen de la institución, ya sea que estas actuaciones ocurran dentro o

fuera del colegio.

11. Participar en pandillas y /o liderar grupos que generen conflictos o destrucción dentro o fuera de la institución.
12. Promover acciones en contra de la institución y/o cualquiera de sus miembros utilizando carteles, volantes, panfletos, medios electrónicos o cualquier otro medio.
13. Intimidar, coaccionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad para obtener algún beneficio.
14. Hechos que atenten contra el pudor, la integridad sexual y/o todos los comportamientos que puedan constituir un mal ejemplo para la comunidad estudiantil.
15. Todo acto de violencia física, verbal o psicológica que atente contra la integridad y dignidad de cualquier miembro de la institución.
16. Alterar o falsificar documentos, firmas de los representantes legales o acudientes, documentos de valoraciones, hacer cualquier tipo de suplantación de personas y en general, todas aquellas conductas, actitudes y comportamientos que atenten contra la honestidad.
17. Sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios de cualquier índole.
18. Inducir a la generación, circulación o intercambio de material audiovisual que contenga elementos anatómicos o íntimos, usados para fines de gratificación sexual o comercialización (Sexting y/o Grooming).
19. La toma y divulgación de material audiovisual: videos o fotografías de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de autorización, con fines de burla o amenaza, que vulneren la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa.
20. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta gravísima a criterio de la autoridad competente institucional.
21. Todo hecho considerado punible por la legislación (ley, decreto o norma) de la República de Colombia.

DEBIDO PROCESO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Se escucha al estudiante para que presente su versión en forma verbal y escrita.
2. El estudiante realiza la reflexión correspondiente con el(la) profesor(a) que detecta la falta, el Director de grupo, el (la) coordinador(a) y rectoría. En caso de ser necesario, se hace la remisión a psicología.
3. El (la) coordinador(a) y el Rector analizan el caso para determinar el procedimiento a seguir.
4. Se cita a los representantes legales para darles a conocer la falta cometida, firmar acta de compromiso y matrícula en observación, así como informarles que a criterio de las directivas del colegio y, ante la gravedad de la situación, el caso será sometido a estudio para determinar la cancelación inmediata de la matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente. Esto se aplicará con el compromiso de parte de los representantes legales o acudiente de dar a su hijo la ayuda profesional que requiera y certificar su cumplimiento por escrito ante el Colegio.
5. El (la) coordinador(a), el (la) director(a) de curso y psicología escolar presentan el caso a Rectoría para su estudio y decisión.
6. En caso de que no se apruebe la cancelación inmediata de la matrícula, el estudiante continúa con matrícula en observación y queda constancia en el acta respectiva que, la familia autoriza a la institución para la cancelación inmediata de la matrícula, en caso de que el estudiante presente reincidencia o acumulación de otras faltas graves o gravísimas en el transcurso de su vida escolar en la institución.
7. Los representantes legales o acudientes firman dejando constancia de: a) Reconocimiento de la gravedad de la situación; b) Compromiso de colaborar con el estudiante y el colegio, ofreciendo a su hijo(a) ayuda profesional y presentando constancia del cumplimiento de esta de ser necesario; c) Conocimiento de la autorización a Rectoría para cancelar la matrícula en caso de reincidencia, acorde con

lo señalado en el numeral anterior.

8. Se realiza un trabajo constante de observación y seguimiento al comportamiento del estudiante.

PARÁGRAFO 1: A criterio de la coordinación y/o psicología escolar, el estudiante trabajará en forma individual actividad de reflexión.

PARÁGRAFO 2. Afectación del Informe de Convivencia. La aplicación de una medida por falta grave o gravísima incurrirá en pérdida dentro del informe de convivencia del estudiante, para el período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Prohibición de sanciones denigrantes (Constitución Política, Art. 12): no se impondrán sanciones que comporten escarnio público o afecten la dignidad de la persona. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes (Código de la infancia y la adolescencia, Art. 45), los llamados de atención se harán en forma individual y/o grupal cuando la situación lo amerite.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes de Undécimo grado que manifiesten conductas o comportamientos contrarios a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, no serán proclamados como Bachilleres en el acto solemne de graduación, ni tampoco se les tendrá en cuenta para los reconocimientos ofertados por la institución. Si el estudiante pertenece a los grados Transición o Quinto y manifiesta este tipo de conducta o comportamiento, no participará en el acto de graduación o terminación de estudios de su grado respectivo.

PARÁGRAFO 5. En caso de presentarse falta grave o gravísima que requiera la intervención de autoridades gubernamentales, el Colegio queda expresamente autorizado por los representantes legales o acudientes para adelantar las gestiones correspondientes ante la autoridad competente en los términos que señala la legislación colombiana. Así mismo, el Colegio informará a la familia del estudiante, a la mayor brevedad posible, acorde con las prioridades, datos y documentos que reposan en la institución.

PARÁGRAFO 6: Por resolución rectoral se establecerá la matrícula con condición para cursar el año siguiente a la falta, con firma de compromisos tanto de estudiante como de representantes legales o acudientes, la cual, de no cumplir con lo acordado, dará paso a la cancelación inmediata del contrato de prestación de servicios.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (FALTAS GRAVÍSIMAS)

- En caso de existir algún tipo de daño físico y/o mental, se garantiza la atención médica y/o especializada inmediata con la remisión correspondiente a la(s) entidad(es) competente(s).
- El primer respondiente remite a rectoría y/o coordinación de convivencia el caso, adjuntando por escrito el informe respectivo.
- Llamar a los representantes legales de los estudiantes involucrados para que se acerquen al colegio.
- Rectoría y/o coordinación de convivencia comunican por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- Remitir por escrito el caso a la entidad externa competente según la ley 1620 de marzo de 2013 y el decreto 1965 de septiembre de 2013.
- Informar al comité escolar de convivencia de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada; actuación de la cual se dejará constancia.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

- constructivas en el establecimiento educativo
- Implementar las acciones- sanciones – descritas para los participantes en la comisión de los actos.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CONSECUENCIAS POR REINCIDIR EN OTRA U OTRAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Terminación del contrato de prestación del servicio educativo por el resto del año escolar.
2. Negación de la matrícula para el próximo año escolar.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS FALTAS, PARA TOMA DE DECISIONES. Se consideran como tales las siguientes:

1. Haber observado buena conducta anterior.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber reconocido voluntariamente la falta.
4. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal.
5. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
6. Cometer la falta en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas.
7. La confesión de la autoría.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA TOMA DE DECISIONES. Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. Haber suscrito previamente acta de compromiso.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
3. El efecto perturbador en los demás miembros de la Institución.
4. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
5. Haber preparado conscientemente la falta (premeditación)
6. Haber obrado con complicidad de otras personas.
7. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
8. Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución.
9. La confluencia de dos o más faltas.

ARTICULO 33°. PROCEDIMIENTO EN CUANTO A LOS COMPORTAMIENTOS NO ADECUADOS AL PERFIL

En preescolar y básica primaria las sanciones son de carácter preventivo más que correctivo, en el caso de un comportamiento irregular en niños y niñas, se citará al acudiente y se concertará mediante un compromiso en el observador ACTAS DE COMPROMISO indicando las recomendaciones y las medidas para corregir dicha falta. En caso de no cumplir el compromiso firmado y reincidir en la falta o cometer otra, se firmará un compromiso de convivencia LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ART. 54, si el estudiante vuelve a reincidir en la falta o cometer otra ya sea grave o gravísima se firmará matrícula en observación.

PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO. En primera instancia el Colegio de R.R. Oblatas al Divino Amor ve la importancia de mantener un diálogo formativo con el estudiante, dentro del cual se puedan establecer acuerdos y compromisos escritos con estrategias pedagógicas y formativas, involucrando estudiantes, docentes y padres de familia. Estos diálogos estarán orientados por coordinación de convivencia, psicología y rectoría, con el fin de colaborar en la formación de los estudiantes como seres humanos.

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes, dentro de un proceso disciplinario, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política.

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un proceso judicial ni un proceso administrativo, se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia del colegio. Por esto se consideran los siguientes principios:

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, los docentes y las directivas del colegio.

TIPICIDAD: se consideran faltas cometidas por los estudiantes, aquellos que están expresamente definidas en este manual. De acuerdo a estos se tipifican las sanciones que serán aplicadas.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: el estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

IGUALDAD: al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, religión, origen, lengua, opinión política, entre otros). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

DERECHO A LA DEFENSA: durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante de manera directa y representado por sus padres y / o acudiente legal, tienen derecho a defenderse y aprobar lo que le corresponde en derecho de sus intereses.

INSTANCIA COMPETENTE: las personas para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario y la aplicación de las sanciones, según la tipificación de las faltas serán: docentes de la clase, director de curso, orientación escolar (cuando lo requiera), coordinación académica y de convivencia, comisión de evaluación y promoción, consejo directivo y rectoría.

FAVORABILIDAD: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficia al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

PROPORCIONALIDAD: después del análisis de la falta se determinará una sanción proporcional a la falta cometida y a la edad del infractor.

ARTÍCULO 34°. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

1. Conocimiento de la situación y/o falta.
2. Indagación preliminar.
3. Apertura del proceso disciplinario.
4. Citación a los padres de familia y/o acudientes.
5. Toma de Descargos.
6. Presentación de las Pruebas.
7. Remisión a las dependencias correspondientes.
8. Implementación de sanciones y/o consecuencias.

PARÁGRAFO: si se determina que definitivamente no se observa voluntad del estudiante y/o padres de familia de corregir el comportamiento se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 35°. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES AL FINALIZAR CADA PERÍODO

La valoración del desempeño del estudiante en convivencia para cada período se da teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Porte adecuado del uniforme: artículo 33.
- Puntualidad: En todo aspecto relacionado con su proceso formativo; por ejemplo, a la hora de llegada al colegio, en los cambios de clase, después de los descansos entre otros.
- Comportamiento: Tener en cuenta los deberes del estudiante oblato contemplados en el artículo 30 del Manual de Convivencia, al igual que su desempeño en los diferentes espacios que brinda el colegio.
- Respeto: Para con todos los miembros de la comunidad Oblata.

El conducto regular: Se entiende por conducto regular el orden ascendente que debe seguir el estudiante, padre de familia y o acudiente para presentar su reclamo, queja o sugerencia a saber:

- ✓ Diálogo del estudiante con el maestro de la asignatura
- ✓ Diálogo del estudiante con el director de grupo
- ✓ Diálogo del estudiante con el director de grupo y la coordinación respectiva, según sea el caso
- ✓ Diálogo del estudiante con el director de grupo, coordinador, padre de familia y o acudiente
- ✓ Remitir el proceso a las dependencias correspondientes

La asesoría de orientación escolar tiene lugar en cualquier nivel del conducto regular. Cuando el comportamiento del estudiante genera problemas en el desarrollo normal del proceso educativo, en el grado en que esté matriculado, debido a que, al bien común prima sobre el particular, se tendrán en cuenta las siguientes sentencias de la Corte Constitucional:

Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

ARTÍCULO 36°. MEDIDAS PEDAGÓGICAS O SANCIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR DURANTE EL DEBIDO PROCESO

- 1. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL:** Consiste en una reflexión que se hace al estudiante de acuerdo a la tipificación de la falta por parte del docente o de acuerdo al conducto regular con el fin de lograr un cambio de actitud en el estudiante.
- 2. LLAMADO DE ATENCIÓN ESCRITO:** Consiste en formalizar en el observador de manera escrita la falta cometida por el estudiante en presencia de los padres de familia y/o acudiente legal con el debido compromiso del estudiante.
- 3. CORRECCIÓN PEDAGÓGICA:** Consiste en el desarrollo de actividades pedagógicas que apoyen el proceso de reparación y formación del estudiante frente a las faltas cometidas.
- 4. ACTA DE COMPROMISO:** Consiste en un documento elaborado desde coordinación de convivencia, con el propósito que el estudiante asuma de una manera más seria y comprometida las normas establecidas por el colegio y libremente aceptadas por ellos en el momento de la matrícula. En este documento debe reposar el archivo de la comisión de los hechos (pruebas y descargos), así como las estrategias de reparación y cambio (tiempos y recursos necesarios) que el estudiante y el representante legal o acudiente proponen realizar frente a la falta realizada. El incumplimiento a los acuerdos establecidos allí se constituye en un agravante para la sanción de otras faltas (graves y/o gravísimas).
- 5. COMPROMISO DE MATRÍCULA:** Consiste en un documento elaborado desde la coordinación de convivencia y cuyo propósito es buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus compromisos de convivencia y su actitud ante las normas establecidas en el manual de convivencia y que libremente fueron aceptadas en el momento de la matrícula realizada al inicio del año escolar. Debe ser firmado por el estudiante, sus padres de familia, el director de curso, coordinación y rectoría, aclarando que, es una medida previa a la firma de una Matrícula en Observación.
- 6. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** Consiste en un documento elaborado desde la coordinación de convivencia y cuyo propósito es buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus compromisos de convivencia y su actitud ante las normas establecidas en el manual de convivencia y que libremente fueron aceptadas en el momento de la matrícula realizada al inicio del año escolar. Debe ser firmado por el estudiante, sus padres de familia, el director de curso, coordinación y rectoría. La matrícula en observación a diferencia del Compromiso de Matrícula condiciona la permanencia de un estudiante en el colegio, ya que el colegio de acuerdo con el proceso realizado podrá reservarse el cupo para el siguiente año.
- 7. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Corresponde a la terminación del contrato de prestación de servicio del año en curso, debido al incumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y, posterior a la implementación del debido proceso para el tratamiento de faltas. Este recurso será decisión de Rectoría o el Comité de Convivencia Escolar, una vez analizados los hechos presentados en la comisión de la falta (estudio y aplicación de estrategias formativas y pedagógicas), así como a partir de la consideración de los agravantes y atenuantes del estudiante a quien se le aplicará la sanción.
- 8. NEGACIÓN DE CUPO:** Referida a la exención de posibilidad de matrícula para el siguiente año lectivo de un estudiante que, posterior al estudio de la falta y sus sanciones, ha incurrido, negativamente, en las normas de la institución.

ARTÍCULO 37° DE LA INASISTENCIA CON EXCUSA JUSTIFICADA.

El estudiante que falte a su jornada y/o actividad escolar deberá presentar una excusa justificada en los términos de este reglamento, a través de la coordinación correspondiente; para tal fin la institución determina como casos de justa causa los siguientes:

1. Enfermedades que generen incapacidad médica.
2. Muerte de un familiar, de acuerdo con los grados de consanguinidad contemplados en la ley.
3. Participación en eventos deportivos, culturales o académicos en representación de la institución, la nación o localidad y que sean avalados por las instancias competentes.
4. Trámites que se deriven del cumplimiento de cualquier participación o diligencia personal e intransferible ante entidades públicas o judiciales.

CAPITULO IV

DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES DE FAMILIA

Los representantes legales o acudientes del Colegio R.R. Oblatas al Divino Amor son los agentes y protagonistas fundamentales en los procesos de formación integral de sus hijos, hijas y /o acudidos, ello implica el ejercicio del cuidado mutuo, de la reciprocidad de manera simultánea con una responsabilidad compartida, el amor, la amistad, la colaboración, las mediaciones socio-culturales y la convivencia, entre otros. En esa condición los acudientes tienen derechos y deberes, consecuentes con su participación en la institución y su perfil institucional.

ARTICULO 38°. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA OBLATOS

1. Son los principales responsables de la educación de sus hijos; al formar parte de la familia Oblata, colaboran y participan en las actividades educativas apoyándolas, y enriqueciéndolas con sus experiencias.
2. Son constructores de la iglesia doméstica que acoge, vive y celebra el mensaje evangélico a través de la celebración y vivencia de los Sacramentos.
3. Viven y proyectan su experiencia de fe a través de la honestidad, respeto, responsabilidad, puntualidad, orden, diálogo, justicia, amor, y solidaridad.
4. Acompañan en el caminar escolar a sus hijos con dedicación, presencia y asistencia tanto en su seguimiento en el hogar como en las responsabilidades y obligaciones institucionales.
5. Contribuir solidariamente con la institución a través de las diferentes actividades.
6. Acogen con respeto las orientaciones que reciben de los educadores o directivos sobre la formación de los hijos.
7. Educar a los hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.
8. Participar activamente en los encuentros, talleres, charlas entre otros, esto demostrará el acompañamiento continuo de los hijos en el proceso de formación integral.

ARTICULO 39°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

Los derechos de los padres y acudientes son:

1. Participar en las actividades que el colegio programe.
2. Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo. Debe tener por lo menos dos años de pertenencia a la Institución.
3. Visitar el colegio y dialogar con maestros y personas relacionadas con la formación del hijo, en el horario de atención a padres ofrecido por la Institución sin cita previa.
4. Conocer en forma verbal o por escrito los estados de desarrollo en que se encuentren sus hijos (as) o acudidos, de acuerdo con la competencia de cada cargo o dependencia, y recibir sugerencias y explicaciones según lo soliciten. Para solicitar y recibir informes de valoración escolar, certificados, constancias u otro documento oficial del colegio, por escrito, es requisito que los representantes legales o acudientes se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones económicas.

PARÁGRAFO: El colegio se reserva el derecho a la intimidad de la reserva moral de estudiantes y familiares, consignados en el registro de seguimiento y acompañamiento a estudiantes, por lo tanto se abstiene de diligenciar o entregar copias de este documento, de acuerdo con el OFICIO – S-2010-148794 – AGO 13 – 2010 FORMULARIOS OTROS COLEGIOS SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL: “Los colegios privados no están obligados a diligenciar formularios de referencias y a entregar información específica del alumno o su familia a otros colegios (...) Sin haber culminado el año escolar no se puede entregar información definitiva ni certificar, teniendo en cuenta que dicha información es solicitada en los meses en los cuales el año escolar está apenas en curso” Este documento sólo podrá ser entregado si llegare un oficio de una entidad gubernamental que lo solicite para efectos legales

5. Presentar sus inquietudes o reclamos referentes al estudiante teniendo en cuenta el **CONDUCTO REGULAR**. En caso de desacuerdo, tener un diálogo respetuoso y constructivo con quien pueda orientarlos al respecto.
6. Participar en talleres, salidas, escuelas abiertas, entregas de boletines, conferencias, reuniones, celebraciones, sacramentos (bautismo, eucaristía y confirmación) y otros eventos programados para padres de familia o de representación institucional.
7. Conocer oportunamente las correcciones a que se hacen acreedores por fallar en sus compromisos.
8. Participar en el diseño, ejecución y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
9. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la institución.
10. Elegir y ser elegido representante al consejo de padres.
11. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
12. Conocer las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
13. Acompañar el proceso educativo apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la institución.
14. Conocer los protocolos establecidos para atender las diferentes situaciones de convivencia escolar planteados por el colegio, a través de los diferentes medios de divulgación institucional.
15. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
16. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
17. Recibir los informes periódicos de evaluación.
18. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos, siempre y cuando la solicitud se presente de manera respetuosa y ante la instancia correspondiente.

Los deberes de los padres y/o acudientes son: Llámese acudiente a la persona teniente o persona que aparecen firmando el contrato de matrícula y/o en la hoja de datos del estudiante). En virtud de ello, los deberes contraídos son:

1. Conocer, cumplir y poner en práctica con sus hijos, hijas o acudidos los parámetros de este Manual de Convivencia y del Contrato de prestación de servicios educativos (Matrícula). Ser leales y coherentes con su decisión de vincularlos al establecimiento, interiorizando y aplicando la filosofía, principios del mismo y espiritualidad Oblata, aceptando y/o respetando su orientación y formación católica. En particular, tomar las provisiones necesarias para que su hijo(a) o acudido(a) pueda cumplir estrictamente los horarios de llegada o salida del colegio, desarrollo y presentación de actividades académicas y formativas, así como participar de las actividades institucionales autorizadas por el Colegio.
2. Respalda la propuesta educativa y la autoridad del Colegio, orientando y corrigiendo asertiva y oportunamente a sus hijos, hijas o acudidos y avalando con su firma los compromisos cuando las circunstancias lo requieran.
3. Informar en el debido momento al colegio, si tienen un proceso legal que implique la custodia o patria potestad del estudiante, puesto que nuestro mayor interés es

el bienestar del estudiante.

4. Colaborar con el colegio para el logro de la excelencia académica.
5. Conocer, aceptar y respetar las normas del colegio y la forma de organización.
6. Fomentar en el estudiante los mejores hábitos de índole académico, moral, espiritual y social.
7. Dar ejemplo y fomentar en sus hijos valores como el afecto, gratitud, justicia, honestidad, responsabilidad, respeto por los integrantes de la comunidad educativa y el sentido de pertenencia a la Institución.
8. Colaborar para que el estudiante cumpla con sus obligaciones escolares tanto académicas como convivenciales y no permitir ni inducir a sus hijos a la venta de comestibles o cualquier otro artículo dentro de la institución educativa.
9. Comunicarse oportunamente con el colegio, en los horarios previstos para atención a padres o a través de agenda escolar. Es deber del representante legal o acudiente acercarse y dialogar con el docente de cuyas asignaturas el estudiante presenta dificultades y se ha tenido conocimiento a través del reporte de notas.
10. Respetar los espacios de atención de los docentes y directivos, teniendo en cuenta los horarios publicados en la página Institucional y el estricto cumplimiento del conducto regular.
11. Los representantes legales o acudientes deben dirigirse a los docentes en los horarios establecidos dentro de la institución y no fuera de ella, todo diálogo debe quedar registrado y firmado ya que forma parte del proceso de seguimiento del estudiante y para favorecer el debido proceso.
12. Proveer al estudiante del material necesario para el buen desarrollo de las diferentes actividades.
13. NO INTERRUMPIR LAS CLASES o actividades para hablar con sus hijos, maestros, con otros estudiantes, o para entregarles útiles, tareas y trabajos.
14. Cancelar las obligaciones económicas durante el tiempo estipulado. Después de los diez primeros días hábiles se incrementará un porcentaje a la cuota fijada en el contrato de matrícula.
15. Asistir puntual y oportunamente a las reuniones para recibir la información, sobre la situación académica y formativa de sus hijos u otras que se programen a lo largo del año.
16. Entregar a la Rectora las sugerencias y observaciones que consideren necesarias por escrito y con el nombre claro, colocando además la firma. (Tener en cuenta el conducto regular)
17. Son responsables los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes que no asistan al colegio por motivos de viaje durante las actividades académicas, pues el colegio no autoriza permisos para tales fines.
18. Los padres de familia y/o acudientes son los encargados de nivelar al estudiante en caso de ausencia
19. Proporcionar a sus hijos o acudidos los recursos y el ambiente de comprensión, respeto y exigencia formativa para participar en diferentes escenarios de interacción con el colegio, actividades institucionales, salidas especiales, salidas pedagógicas, convivencias.
20. Retirar en el menor tiempo posible el informe académico del estudiante cuando se ha presentado algún inconveniente el día correspondiente.
21. Comunicar a la secretaria cualquier cambio de residencia y número telefónico. De igual manera, la decisión de retirar al hijo del colegio la presentará por escrito y con la debida anticipación.
22. Presentarse al colegio vestido apropiadamente.
23. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y obtención de materiales didácticos.
24. Al finalizar el año escolar es obligación del padre de familia y/o acudiente y el estudiante estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la institución, pero sí quedase con alguna deuda pendiente, en el momento de cancelarla el padre de familia o el estudiante deberá hacerlo de acuerdo con los costos educativos que estén rigiendo en ese

momento.

25. Pagar la matrícula y la pensión puntualmente, el incumplimiento de esta obligación es motivo de pérdida del cupo para el siguiente año.
26. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes, asistir por lo menos al 80% de las reuniones programadas por el colegio, de lo contrario se entenderá que no están interesados en pertenecer a la familia oblatá y por tanto el colegio podrá disponer del cupo del estudiante.
27. Apoyar las actividades psicopedagógicas para los estudiantes con convivencia social bajo o básico.
28. Informar al colegio cuando el estudiante tiene alguna enfermedad que requiera mayor cuidado o algún impedimento que no le permita realizar ejercicios físicos.
29. Informar sobre la ausencia del estudiante al Colegio, comprometiéndose a facilitarle los medios y recursos para su nivelación, teniendo en cuenta el cronograma escolar; teniendo en cuenta:
 - Toda ausencia deberá ser reportada al día siguiente de ocurrida la misma, mediante carta escrita y firmada por los representantes legales, radicada en la coordinación correspondiente, o a través del correo electrónico de las mismas.
 - Si la ausencia es por enfermedad se debe presentar constancia médica expedida por la EPS o medicina pre-pagada; esta se puede enviar al correo electrónico de las coordinaciones.
 - Se recuerda que las incapacidades se deben reportar en un plazo máximo de 3 días después de reincorporarse a clases.

PARÁGRAFO 1: En el caso que su hijo (a) al entregar la incapacidad, se verificase que aún se encuentra en el tiempo de la misma, no se permitirá la entrada a ninguna actividad académica y permanecerá en la enfermería de la institución hasta que el representante legal o acudiente asista a recogerlo.

PARAGRAFO 2: En caso de enfermedad la Coordinación de Convivencia autorizará la entrega de trabajos académicos, sin necesidad de incapacidad médica por un máximo de tres oportunidades durante el año escolar, cuando la misma no supere los dos días.

30. Informar por escrito (autorizar), en la agenda cuando el estudiante esta en ruta y debe quedarse por algún motivo, firmado por el acudiente.
31. Informar por escrito al colegio sólo en caso de grave necesidad, si otra persona puede recibir los informes académicos o disciplinarios Demostrar la pertenencia al colegio a través de alternativas de solución a las dificultades de la Comunidad Educativa presentadas dentro y fuera de la Institución.
32. Planear las citas médicas, salidas familiares y vacaciones de tal manera que no afecten el normal desarrollo de las actividades programadas por la Institución. De igual manera, informar oportunamente al director de grupo y coordinación académica sobre el motivo de las ausencias de sus hijos adjuntando el soporte correspondiente. En caso de utilizar tiempo escolar para atender este tipo de situaciones, los representantes legales o acudientes asumen la responsabilidad derivada de la inasistencia y se comprometen a acompañar a su hijo o acudido, facilitando las condiciones apropiadas para su nivelación académica oportuna, así mismo aceptan las consecuencias académicas derivadas de los periodos de ausencia que no estén contemplados en el cronograma institucional.
33. Velar por la seguridad de sus hijos e hijas evitando que traigan al colegio aparatos electrónicos y tecnológicos demasiados costos que arriesguen su integridad física fuera de la institución.
34. Evitar ante sus hijos y otras personas, juicios o comentarios que rebajen la autoridad o el buen nombre de su Familia y del Colegio.
35. Cuando haya discrepancia o dudas razonables sobre determinadas normas o situaciones, evitar murmuraciones o comentarios negativos ante otros padres, estudiantes o maestros.
36. Evitar murmuraciones o comentarios negativos ante otros padres, estudiantes o

maestros cuando haya discrepancia o dudas razonables sobre determinadas o situaciones.

37. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y contribuir a su total cumplimiento.
38. Proveer al estudiante de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje. Dando estricto cumplimiento al artículo 17 ley 1098 de infancia y adolescencia.
39. Es de carácter obligatorio apoyar a su hijo o acudido en los aspectos en que presenta dificultades y facilitarle el tratamiento profesional externo cuando éste sea solicitado o recomendado por el colegio, presentando las correspondientes evidencias a psicología escolar.
40. Asistir de manera obligatoria a la celebración del día de la familia en la fecha establecida por la institución, ya que en esta fecha se formaliza todo el proceso de las áreas de artes, música y danzas.
41. Asistir a reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos, talleres, escuela de padres, actos sociales y demás citaciones hechas por la institución. Dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 5. Ley 1098 de infancia y adolescencia.
42. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por el colegio que no incluye modas, subculturas, grupos o tribus urbanas en la estética en el mismo. De la misma manera velar por el conocimiento y cumplimiento de la ley de infancia y adolescencia 1098 en especial: artículo 14, artículo 15, artículo 17, artículo 18, artículo 19, artículo 20, artículo 22, artículo 23, artículo 24, artículo 39, artículo 42.
43. Realizar el pago oportuno de las obligaciones económicas adquiridas con sus hijos en la institución.
44. Brindar a sus hijos una formación religiosa coherente con las sanas costumbres, el respeto a un Ser Supremo y un mejoramiento de la calidad de vida espiritual. Así mismo promover una educación moral y en valores como la reflexión crítica y la responsabilidad que ayude a proteger.
45. Colaborar con las actividades requeridas por la Comunidad.
46. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tiene como personas y como estudiantes. Dando estricto cumplimiento al artículo 39 Ley 1098 de infancia y adolescencia.
47. Brindar a sus hijos una educación moral, de valores de reflexión, crítica y responsable que ayude a proteger su dignidad y su sano e integral desarrollo, una formación religiosa coherente con las sanas costumbres, el respeto a un Ser Supremo y un mejoramiento de la calidad de vida espiritual.
48. Promover una sana y adecuada alimentación donde se fortalezca el desarrollo físico y mental de sus hijos, lo que disminuye el riesgo de problemas y trastornos alimenticios. Dando estricto cumplimiento al artículo 39 numeral 5 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
49. Velar por el adecuado desarrollo afectivo y psicosocial de sus hijos promoviendo ambientes familiares sanos y libres de violencia.
50. Orientar a los estudiantes en el uso adecuado de dispositivos electrónicos, así como prevenir sobre su utilización en tiempos y espacios académicos.

PARÁGRAFO 1: Cuando los representantes legales o acudientes, como miembros de la comunidad educativa, no cumplan con los compromisos de la formación integral de su hijo o acudido y respalden comportamientos que atenten contra lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia o ellos mismos en calidad de representantes legales o acudientes no actúen con respeto, tolerancia en su relación con los integrantes de la comunidad escolar, el caso se registra en acta para ser presentado y estudiado por Rectoría y el Comité de Convivencia Escolar para establecer acuerdos de seguimiento y aplicar los correctivos pertinentes en caso que la situación persista.

PARÁGRAFO 2: El desacuerdo explícito o incumplimiento reiterado o habitual con la filosofía, las actividades institucionales que requieren la presencia de los representantes legales o acudientes, las citaciones, los compromisos y acuerdos establecidos, las normas o el Manual de Convivencia del

Colegio es causal suficiente para la pérdida de cupo del estudiante.

PARÁGRAFO 3: Actuar con respeto y reconocimiento de los derechos de los demás, de manera que cuando los representantes legales o acudientes no den ejemplo, o con sus hábitos y actitudes vulneren derechos, generen riesgo o peligro para la integridad física, psicológica o moral de los (las) estudiantes, se pueden hacer merecedores al reporte, por parte del colegio, a la Comisaría de familia o al organismo o autoridad competente, para que éstos procedan a aplicar los correctivos necesarios.

PARÁGRAFO 4: Cualquier inquietud o reclamo debe hacerse por escrito o personalmente dentro de los 3 días siguientes de lo ocurrido y dirigido a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 5: Para los casos en los que los estudiantes entre sí entren en conflicto, por una u otra razón, los padres deben dirigirse a las instancias enmarcadas en este Manual de Convivencia, siguiendo el debido CONDUCTO REGULAR; estas situaciones se dialogarán dentro de las instancias o estamentos institucionales, de tal manera, que los padres y/o acudientes implicados asuman a la institución educativa como la mediadora y/o conciliatoria en estos casos, dando pronta resolución al conflicto con acuerdos y/o compromisos de convivencia. Por lo tanto, no se permite que los padres o acudientes tomen medidas recurriendo a correctivos que sólo le pertenecen a la Institución sobre estudiantes implicados en conflictos.

PARÁGRAFO 6: Cuando los padres y/o acudientes se niegan a cumplir con los compromisos y deberes para con sus hijos, no son leales, sus actitudes son irrespetuosas, de conflicto, no acatan el **CONDUCTO REGULAR** y respaldan comportamientos que atentan contra el Reglamento o Manual de Convivencia y por ende de la filosofía del colegio, se les recomienda buscar otro establecimiento para su hijo y en años posteriores no tendrán acceso al Colegio Religiosas Oblatas al Divino Amor.

PARÁGRAFO 7: Ningún padre de familia y/o acudiente recibirá orden de matrícula si su hijo no está a **PAZ Y SALVO** por todo concepto. Quienes tengan hijos en el grado 11° que no estén a **PAZ Y SALVO** en la fecha indicada, incluyendo la cancelación de los derechos de grado, no serán proclamados en la ceremonia solemne.

ARTICULO 40°. CONDUCTAS NO DESEADAS QUE AFECTAN LAS RELACIONES COLEGIO - PADRES DE FAMILIA

1. Fraude o alteración de documentos tales como certificados, boletines y recibos de pago.
2. Reclamos abiertamente ofensivos y escandalosos, lo mismo que los comentarios públicos contra el plantel.

PARÁGRAFO: Se pierde la calidad de acudiente del educando del colegio RR Oblatas al Divino Amor cuando el padre, la madre y/o acudiente irrespete, amenace y/o agreda de hecho o de palabra a cualquier integrante de la comunidad educativa y deberá buscar otro acudiente para su hijo o hija o acudido. Además de prohibírsele la entrada al colegio.

3. Retiro de los estudiantes sin la respectiva autorización de la autoridad competente.
4. Mal ejemplo comprobado y la negación a asumir compromisos de cambio en su actitud.
5. Hacer las tareas de su hijo asignadas por el maestro.
6. Ingerir dentro del colegio bebidas alcohólicas o presentarse en estado de embriaguez.
7. Consumir, traficar, vender, proveer e inducir el uso de drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera del colegio.
8. Llevar al colegio cualquier tipo de armas o artefactos que pudieran poner en peligro la integridad física o la vida de la comunidad educativa.
9. Ingresar a los recintos académicos, deportivos y demás, sin autorización.
10. Presentación personal inadecuada.
11. No atender inmediatamente las citaciones que les hacen la institución o los maestros.

ARTICULO 41°. CORRESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y FALTAS DE LOS HIJOS

1. Restituir el daño ocasionado en un plazo de cinco (5) días hábiles
2. Correctivos orales y escritos a padres de familia cuando los estudiantes no cumplan con las normas por causa de ellos.
3. El rector; en calidad de representante legal, acudirá ante las autoridades legales establecidas como Inspección de Policía, Fiscalía, Comisaría de Familia y Personería para solicitar ayuda educativa o denunciar abandono familiar y agresiones físicas de estudiantes contra la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: la inasistencia en tres ocasiones por parte de los padres de familia a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por Orientación Escolar, Coordinación y/o Rectoría a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, en el tema descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al artículo 39 de la ley 1098. Igualmente, esta inasistencia será estudiada en consejo directivo, como causal de pérdida del cupo y cancelación de la matrícula.

CAPITULO V DEL LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 42°. PERFIL DEL DOCENTE OBLATO

Las características y cualidades en la preparación ético-moral, cognitivo y profesional del docente tienen que ser superiores a lo que se espera que los estudiantes desarrollen. El maestro debe dar testimonio de los auténticos valores cristianos, ya que es el orientador y consejero.

1. Para ejercer la docencia en los centros educativos RODA ha de ser ante todo una persona equilibrada, de formación integral, muy humana, con auténticos valores cristiano - católicos, que viva su fe con coherencia de testimonio y de palabras, de una rectitud moral y una competencia profesional.
2. Adquirir identidad Oblata asumiendo un estilo de vida que favorezca su crecimiento personal, comprometido en la formación del ser humano.
3. Dinamizar y cualificar su vida con la presencia de Jesús Eucaristía, fuente de Amor y Oblación.
4. Valorar su imagen como educador, redescubriendo el verdadero sentido de su vocación como persona y proyectando con entusiasmo su acción educativa a la Mayor Gloria de Dios, enseñando con el ejemplo.
5. Estar actualizado en todos los aspectos especialmente los relacionados con su profesión para dar respuesta a las necesidades de los estudiantes.
6. Ser un educador que ama, respeta y defiende la vida y la naturaleza, se inserta en la realidad y convierte su magisterio en acción evangelizadora.
7. Practicar y defender los valores y derechos humanos, a nivel individual y social.
8. Ser modelo para los estudiantes a través de los valores evangélicos expresados en la honestidad, respeto, responsabilidad, puntualidad, orden, solidaridad, transparencia, justicia, armonía y comprensión, tendientes al bien común.
9. Ser abierto al diálogo, aceptando las recomendaciones y aspectos por mejorar para un mayor crecimiento como ser integro.
10. Tener una actitud de apertura, diálogo y respeto al dirigirse a los estudiantes y padres de familia.
11. Poseer espíritu de colaboración y disponibilidad para desarrollar actividades que contribuyan a la construcción y mejoramiento del Proyecto Educativo.
12. Asumir los lineamientos propios de la espiritualidad Oblata, para ser proyectada y compartida con los diferentes agentes educativos.
13. Dar testimonio de puntualidad al llegar al colegio, a las aulas de clase y demás actividades.

14. Su presentación personal debe ser pulcra que supere a la de sus discípulos portando con dignidad, decoro y respeto el uniforme de la institución.
15. Que este abierto al cambio y a las innovaciones para una mayor crecimiento personal e intelectual.
16. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad (Art. 104, Ley 115).

ARTICULO 43°. DERECHOS Y DEBERES DEL EDUCADOR OBLATO

DERECHOS

Según el Estatuto Docente (Art. 36) decreta:

1. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
2. Ascender dentro de la carrera docente.
3. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional.
4. Disfrutar de vacaciones remuneradas, según el contrato acordado.
5. Obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales que establezca la ley.
6. A ser evaluado periódicamente sobre su rendimiento laboral
7. Los Derechos que le confiere la Constitución Política y el Código Sustantivo del Trabajo.

DEBERES

1. Ser consiente de su responsabilidad frente al deber de cuidado derivado del artículo 2347 del Código Civil.
2. Velar porque toda interacción o relación con los estudiantes estén enmarcadas únicamente, en las funciones formativas académicas y convivenciales establecidas por la institución para el logro de las metas educativas definidas.
3. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas de la institución rifas, paseos, reuniones, encuentros externos con los estudiantes o similares, exigir libros y/o pedir dinero.
4. Velar por la práctica del debido proceso, formando así de manera práctica a los estudiantes en los procesos de ciudadanía.
5. Informar sobre los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula o la institución.
6. Ser los últimos en salir del salón antes de los descansos y en el plan agenda.
7. Contribuir al logro de los fines del colegio.
8. Planear y parcelar el programa de las áreas a su cargo, de acuerdo con el tiempo previsto y presentarlas antes de iniciar cada período académico.
9. Animar, orientar y motivar el trabajo de los estudiantes, adoptando métodos activos.
10. Tratar con respeto a los estudiantes durante las clases y llamados de atención, puesto que de esta manera se proyecta la filosofía Oblata.
11. Elaborar y colaborar en la construcción y/o mejoramiento de los proyectos pedagógicos y académicos considerando las reformas presentadas por el M.E.N.
12. Motivar y mantener con los estudiantes el orden y la disciplina adecuada, tanto en el interior del Colegio, como fuera de él.
13. Elaborar los planes de trabajo, registro de clases, los recursos y los módulos para cada unidad según el área.
14. Fortalecer, orientar y promover a cada uno de los estudiantes, por medio de una ayuda adecuada.
15. Dar a conocer al inicio de cada periodo las metas propuestas por la asignatura la metodología y la evaluación correspondiente de los diferentes temas.
16. Sustentar y propulsar los principios de la Educación Cristiana Católica y la Democracia.
17. Mantener su integridad profesional, su devoción al trabajo docente y su celo en la

- defensa de los intereses de la enseñanza.
18. Llevar un seguimiento permanente de cada uno de los estudiantes en el proceso académico y/o convivencial a través de una observación CONTINUA Y SISTEMÁTICA con el fin de detectar los logros y/o dificultades y brindarles apoyo, escuchándolos en el debido momento.
 19. Asistir puntualmente a los actos de comunidad y a las reuniones de maestros para recibir las orientaciones necesarias en bien de la formación integral de los estudiantes.
 20. Diligenciar y entregar puntualmente los libros reglamentarios y otros documentos que se le soliciten.
 21. Asistir a cursos y actividades programadas por el colegio y el M.E.N., en procura de su mejoramiento personal y profesional.
 22. Asistir y colaborar en las diferentes actividades que programe el colegio.
 23. Justificar por escrito las ausencias y en el caso de prolongarse, enviar un suplente previo acuerdo con Rectoría.
 24. Mantener relaciones cordiales y de colaboración con los compañeros, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
 25. Participar activamente en las reuniones y/o talleres de padres de familia, explicando y entregando el informe académico del estudiante debidamente diligenciado, según horario establecido por el colegio. Su presencia a los talleres de padres es de carácter obligatorio.
 26. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes y asistir al Colegio 15 minutos antes del horario establecido.
 27. Cumplir con el uniforme establecido, respetando el porte de este.
 28. Usar bata blanca limpia y si hay uniforme portarlo con respeto, decoro evitando la combinación con accesorios que no corresponden a él,
 29. Utilizar el carné de una manera visible en el desempeño diario en el colegio.
 30. Por ningún motivo prestar la bata a los estudiantes.
 31. Mantener bien presentado el establecimiento a través de carteleras, aseo, jardinería y decoración en general.
 32. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. Si por su descuido hay pérdida o daño de estos, debe pagarlos.
 33. Dar testimonio de vida cristiana dentro del Carisma Oblato.
 34. Planear y aplicar actividades de refuerzo y recuperación a los estudiantes que las requieran teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el consejo académico y dejando evidencias de las mismas.
 35. Presentar oportunamente informes del rendimiento académico de los estudiantes a su cargo, a coordinación académica, consejo académico y/o comisiones de evaluación y promoción, según formato y horarios establecidos al término de cada período.
 36. Notificar oportunamente en caso de retardo o inasistencia a la respectiva Coordinación, esta a su vez lo comunicará a la Rectoría.
 37. Comunicar al director del curso cualquier anomalía que se detecte en la convivencia y en el rendimiento académico del grupo después de agotar las alternativas de solución.
 38. Cumplir todos los compromisos, presencia Oblata y demás funciones que le sean asignadas.
 39. Apropiarse del manual de convivencia y exigir el cumplimiento de todo lo estipulado en el mismo.
 40. Mantener a los estudiantes informados sobre la asimilación de los logros propuestos en cada periodo.
 41. No ausentarse del colegio antes de terminar su jornada laboral, ni ocuparse de cosas que le impidan atender la buena marcha de las actividades académicas.
 42. Atender con respeto, amabilidad, cordialidad y prudencia a los padres de familia y/o acudientes en el horario establecido.

43. No usar audífonos y/o celulares cuando se encuentre en actividad con los estudiantes.
44. Calidad humana y profesional; cumplimiento de sus deberes; puntualidad al llegar a los cursos, actos culturales y demás, preparación de clases, módulos y demás actividades.
45. Hacer las respectivas anotaciones en el observador según las faltas cometidas oportunamente y en presencia del estudiante.
46. Dar información requerida únicamente al acudiente firmante de la matrícula o a quien éste con la suficiente anticipación haya autorizado. Solo en casos muy especiales darán información en lugar y horarios diferentes al estipulado para la atención a padres.
47. Conocer y utilizar el CONDUCTO REGULAR.
48. Antes de realizar experimentos científicos con estudiantes tener la precaución de haberlos realizado con anterioridad.
49. Interesarse por conocer y promulgar el Carisma de la Comunidad Religiosa Oblatas Al Divino Amor.
50. Mostrar sentido de pertenencia al Colegio a través de la búsqueda de alternativas de solución a las dificultades de la Comunidad Educativa presentadas dentro o fuera de la Institución.
51. Dedicarse exclusivamente a cumplir sus funciones, no debiendo intervenir en las que competen a otro servidor, sin autorización de la Rectora.
52. Leer el comunicado semanal a los estudiantes y estar pendiente de las actividades que se realizarán, así como de las observaciones que en él se indiquen.
53. Revisar los trabajos y actividades escolares programados para el desarrollo de las competencias básicas, propias de cada área y dar a conocer los resultados de las mismas oportunamente a los estudiantes.
54. Ejercer con sentido de pertenencia la dirección de grupo cuando le sea asignada.
55. Participar con profesionalismo de una manera activa y creativa en los proyectos institucionales.
56. Cada maestro durante la clase es responsable de lo que le suceda a los estudiantes, por tanto es importante tener buen control del grupo.
57. Mantener la sala de profesores en completo orden y cuidado.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO:

1. Ejecutar el programa de inducción de estudiantes del grupo asignado a su dirección.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento en sus efectos en los estudiantes.
3. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con psico-orientación escolar
4. Participar en la solución de conflictos entre los estudiantes
5. Apropiarse del manual de convivencia y hacer cumplir las normas establecidas en el mismo.
6. Establecer comunicación permanente con los demás maestros y los padres de familia y/o acudientes.
7. Diligenciar el observador, fichas de seguimiento, planillas de los estudiantes del grupo a su cargo.
8. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a las coordinaciones del plantel.
9. Participar en el comité de convivencia.
10. Mantener junto con los estudiantes el aula organizada y bien presentada para cada clase.
11. Elaborar la programación de la dirección de curso.

ARTÍCULO 44°. DE LAS CONDUCTAS NO DESEADAS DE LOS MAESTROS

1. Faltarles el respeto a los estudiantes, padres de familia, compañeros o demás

personas que forman parte de la comunidad educativa, ya sea de hecho o de palabra.

2. Participar con los estudiantes y sus familias en actividades que puedan atentar contra su autoridad moral.
3. Llevar o enviar estudiantes a la sala de profesores o atender en ella a padres de familia.
4. Recibir visitas en horarios de actividades institucionales.
5. Salir del colegio con estudiantes sin previa autorización de la autoridad competente.
6. Fumar dentro de las dependencias de la Institución.
7. Traer o ingerir dentro de la Institución bebidas alcohólicas, o asistir a clases en estado de embriaguez.
8. Introducir impresos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y la democracia.
9. Traer a la Institución armas de fuego, cortantes, explosivos o cualquier artefacto que ponga en peligro la vida de los demás miembros de la comunidad o a la propia.
10. Agredir de hecho o de palabra a un compañero docente, administrativo, de servicio o a un estudiante, entre otros.
11. Emplear vocabulario soez, gestos vulgares o insinuaciones que atenten contra la moral de las personas dentro de la institución.
12. Difamar o injuriar a sus compañeros docentes, administrativos o cualquier otra persona en forma verbal o escrita.
13. Consumir, traficar, vender, promover o inducir al uso de drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera del colegio.
14. Ejercer cualquier oficio, profesión o comercio que le impida cumplir con sus obligaciones o menoscabe su dignidad profesional.
15. Tener relaciones amorosas, sentimentales o similares con estudiantes o que sea cómplice o encubridor de estos actos, pues viola el código de ética profesional del docente como agente formador.
16. Recoger y promover contribuciones de cualquier índole que no sean para fines escolares; si tuviesen ese propósito, deben ser autorizados previamente por la Rectora.
17. Formar grupos de conversación y tertulia en el centro de trabajo
18. Abandonar el centro de trabajo en horas de labores sin la autorización correspondiente.
19. Dar a conocer a terceros documentos, expedientes que revistan el carácter de reservados.
20. Dejar máquinas, equipos, fluido eléctrico encendidos después de concluida su labor, así como las conexiones de agua de la institución.
21. Ser impuntual al llegar a su puesto de trabajo inmediatamente después de registrar la hora de entrada.
22. fomentar los chismes y comentarios que atenten contra la sana convivencia de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
23. Dar clases particulares a los estudiantes con el fin de evitar compromisos con los padres y/o acudientes.

ARTÍCULO 45º: SANCIONES

Las sanciones aplicables a los trabajadores del COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR, según el caso son las siguientes:

- a. Diálogo con el docente
- b. Amonestación Verbal
- c. Amonestación escrita.
- d. Suspensión
- e. Despido

AMONESTACIÓN VERBAL

Es la medida aplicable cuando la falta, a criterio de la Rectora y/o de Coordinaciones es de carácter leve y no reviste gravedad. Se llamará y corregirá mediante el diálogo y

las debidas recomendaciones dejando constancia de la amonestación verbal en el respectivo formato.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Es la medida correctiva aplicable después de la respectiva amonestación verbal, a criterio de la rectora y/o coordinaciones, esta se realizará por medio de un memorando en el que se registra el motivo de la amonestación y será firmada por el trabajador en señal de recepción y acuerdo. Las llamadas de atención escritas se hacen y/o se anexan a la respectiva carpeta del maestro.

SUSPENSIÓN

Esta medida procede en aquellos casos en que la falta cometida, reviste cierta gravedad que requiera ser sancionada con determinada severidad, pudiendo aplicarse por un máximo de tres días en cada oportunidad.

La suspensión será aplicada por la Rectora del Colegio y comunicará por escrito detallando la falta cometida.

La suspensión será aplicada mediante memorando en el cual se detallará la falta cometida por el trabajador, quien firmará una copia en señal de recepción, la misma que será remitida a la Secretaría del Colegio.

El memorando de suspensión debe indicar claramente el inicio de la materialización de la sanción. Su aplicación se considerará por días calendario y no será remunerada.

DESPIDO

La disolución del vínculo laboral del trabajador se produce al configurarse causa justa de despido relacionada con la capacidad o con la conducta del trabajador. Se materializará de acuerdo a lo establecido según art. 65 del código sustantivo del trabajo y el reglamento interno de la institución educativa, correspondiéndole esta facultad a la Rectora del COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR.

CAPITULO VI

MATRICULAS Y PENSIONES

ARTICULO 46°. SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES

Según el decreto 2253 de 1995 por el cual se adopta el reglamento para definir matrículas y pensiones y cobros periódicos por la prestación del servicio. El M.E.N. implementa un Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, mediante el cual se establece una tabla de puntaje, a través de la cual se fijan las correspondientes tarifas de acuerdo al puntaje obtenido.

En la actualidad la resolución N° 1853 de 21 de junio de 2002 ratifica las resoluciones N° 543 de febrero de 2000 y 835 de 1967, que para el efecto de tarifas de matrículas y pensiones se ajustan como lo disponga la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Parágrafo: El colegio no matriculará estudiantes, que se encuentren en situaciones académicas y de convivencia irregulares, esto es, con inconvenientes en la documentación, o con metas pendientes, resoluciones especiales emanadas por las instituciones educativas anteriores o por este plantel o que no presenten el PAZ Y SALVO por todo concepto. Para matricularse un estudiante nuevo o antiguo debe presentar la documentación completa exigida por el colegio para cada año.

ARTICULO 47°. MECANISMO DE PAGO

La cuota anual será pagada en cuotas mensuales anticipadas dentro de los 10 primeros días de cada mes. El retardo en el pago dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo a las disposiciones legales. El pago de los demás costos educativos a que se refiere el artículo 4° del decreto 2253 de 1995.

ARTICULO 48°. DOCUMENTOS PARA LA MATRICULA

Documentos a anexar:

1. Fotocopia del registro civil de nacimiento.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años.
3. Paz y salvo del colegio donde estudia actualmente.
4. Certificado de notas del grado anterior, año 2017.
5. Original del último boletín de notas del grado en curso.
6. Certificado de convivencia.
7. Partida de Bautismo o carta de compromiso si pertenece a otro credo religioso.
8. 2 fotos 3 X 4 fondo azul.
9. Comprobante de pago de la matrícula
10. Certificado médico no mayor a un mes
11. Contrato de matrícula 2018
12. Para los estudiantes de grado once fotocopia del documento de identidad al 150%.

ARTICULO 49°. COSTOS EDUCATIVOS Los costos educativos para el año 2018 se darán a conocer mediante circular enviada a los padres de familia, de acuerdo al alza autorizada por el M.E.N.

CAPITULO VII

DE LA PROMOCION Y EVALUACION SEGÚN DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DE 2009

ARTICULO 50°. EVALUACIÓN EN EL COLEGIO RR OBLATAS AL DIVINO AMOR.

La evaluación en el Colegio RR OBLATAS AL DIVINO AMOR es concebida como un proceso dinámico, flexible, continuo e integral, inherente a todo acto educativo, cuya finalidad es potenciar el desarrollo humano en todas sus dimensiones. En este proceso se adelantan diferentes modalidades de evaluación a saber:

1. AUTOEVALUACION. Es la evaluación realizada por el estudiante que le permite conocer el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con las metas trazadas previamente. Le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y, desde ellos, elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades. Ésta se realiza cada bimestre y equivale a un 5 % de la nota del periodo.

2. COEVALUACION. En esta modalidad el estudiante es evaluado por sus compañeros. La misma, hace que el proceso sea colectivo, permitiendo que aprenda de los criterios que emiten los pares de su proceso académico. Esta equivale de igual forma a un 5% de la nota del periodo.

3. HETEROEVALUACION. Es la evaluación que lleva a cabo el docente con relación al aprendizaje de sus educandos. Tiene como objetivo ayudar a tomar conciencia de las metas que debe alcanzar, comprender las causas de las dificultades que posee, el valor de las metodologías, el manejo del tiempo y el sentido de los recursos.

Equivale a un 90% discriminado de la siguiente forma:

- 10% evaluación parcial
- 10% prueba por competencias
- 70% actividades realizadas durante el periodo. (Tareas, trabajos, exposiciones, talleres, evaluación de los módulos, revisión del cuaderno, participación, etc.)

Cada uno de estos momentos en el proceso evaluativo permiten apreciar tanto al

maestro como al educando las dificultades que se presentan, teniendo en cuenta, los ritmos de desarrollo individual, la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones, su contexto, y en general, la situación particular con el fin de buscar la mejora continua en el proceso evaluativo.

Los criterios de evaluación están determinados por los acuerdos que se establecen en la institución, respecto al desempeño que los estudiantes deben alcanzar en las dimensiones: cognitiva, socio –afectiva, comunicativa y motriz; contempladas en los perfiles de cada ciclo, para determinar el desarrollo de competencias y estándares de calidad que se encuentran integrados en la matriz de evaluación y promoción.

El proceso evaluativo descrito anteriormente se representa a través de las siguientes valoraciones: **DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO, DESEMPEÑO BASICO y DESEMPEÑO BAJO**. Esta clasificación se establece de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1290 que da libertad a todos los establecimientos educativos de diseñar su sistema de evaluación. Este trabajo es producto de un análisis y concertación de la comunidad académica donde intervinieron los estudiantes, los padres de familia y los docentes. Como resultado de este proceso se establecieron los criterios de valoración que se presentan y describen en la matriz de evaluación y promoción, que son el parámetro a tener en cuenta en el momento de evaluar.

Parágrafo 1. Desde grado transición y hasta grado 11 se aplica un sistema evaluativo mixto en donde se combinan elementos de la evaluación cualitativa y cuantitativa o numérica.

Parágrafo 2. Los estudiantes que no presenten las pruebas parciales o por competencias, en las fechas establecidas por el colegio, serán evaluados con la mínima nota establecida en el manual de convivencia uno (10). Salvo que por una enfermedad presenten incapacidad medica expedida por la EPS, sin excepción.

Parágrafo 3. Atendiendo a la libertad que concede la ley 115 a las instituciones educativas, el plan de estudios en el Colegio RR Oblatas al Divino Amor está organizado de la siguiente forma.

Se entiende como plan de estudios en la educación preescolar, básica y media, el esquema estructurado de las áreas obligatorias fundamentales y las asignaturas respectivas de acuerdo con el perfil institucional.

AREA	ASIGNATURAS
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales Biología Química

Educación Artística y Cultural	Danza Música Dibujo
Educación Ética y en Valores Humanos	Filosofía Ética y Valores / Cátedra para la Paz Educación Religiosa Escolar Seminario de Orientación Profesional
Español	Español y Literatura
Idioma Extranjero	Inglés
Matemáticas	Física Matemáticas
Educación Física, recreación y Deporte	Educación Física, Recreación y Deporte
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática

Los estudiantes de grado sexto durante los tres primeros periodos académicos, recibirán talleres de sensibilización en las asignaturas de danza, dibujo y música, terminado este proceso, cada uno, deberá escoger -de las tres asignaturas que componen el área de educación artística- solo una, a la cual se inscribirá, para el resto de la educación básica secundaria y media vocacional. Esto con el fin de cualificar los procesos de su interés.

Parágrafo 4. La valoración definitiva de cada asignatura será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos.

FORMATO PARA LA AUTOEVALUACION ACADÉMICA

PARAMETROS	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
ACADEMICAS			
Tengo dificultad en expresar mis ideas de forma clara, ordenada y coherente con las temáticas abordadas en clase.			
Muestro interés por preguntar y solucionar las dificultades que se presentan en el proceso académico del área.			
Tomo y organizo apuntes de clase, lo que favorece el avance y retroalimentación de procesos académicos.			

Manejo conceptos y competencias propias del área			
Presento dificultades a la hora de aplicar información para solucionar problemas simulados o reales			
Muestro interés en corregir y mejorar, de forma continua, mis procesos académicos dentro del área			
Me dispongo para trabajar en equipo lo que favorece el desarrollo de las actividades y objetivos propuestos en el área.			
ACTITUDINALES			
Cumplo con la entrega de tareas y trabajos bajo los parámetros establecidos desde el área			
Preparo las evaluaciones, pruebas y actividades, lo que favorece mis resultados Académicos			
Cumplo con los útiles e implementos necesarios para el buen desarrollo de la clase.			
Llego tarde a clase lo que afecta mi desempeño en el área.			
Presento las excusas que justifican mi inasistencia a las actividades académicas del área.			
Cuando no asisto a clase me pongo al día en las actividades y compromisos asignados en el área			
La distribución y aprovechamiento de mi tiempo en clase no es el apropiado para cumplir con las responsabilidades académicas.			
Mi actitud en clase distrae y obstaculiza el buen desempeño de las actividades en el área.			
Me muestro inseguro ante las actividades y ejercicios propuestos en clase			
Muestro poca receptividad ante las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el docente			

FORMATO PARA LA AUTOEVALUACION DE CONVIVENCIA

PARAMETROS	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
Establezco relaciones de respeto y cordialidad con directivos, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa			
Valoro y respeto las opiniones y participaciones de los compañeros en clase			
Colaboro con el orden, aseo y disciplina del curso durante las sesiones de clase			
Permanezco en el lugar de trabajo asignado para evitar indisciplina y desorden			
Hago silencio durante ejercicios, talleres y evaluaciones individuales.			
Evado o llego tarde a clase sin justificación, estando dentro de las instalaciones del colegio			
Cumplo con las normas establecidas para el porte adecuado del uniforme.			
Permanezco en el aula de clase aun cuando el docente no esté presente, incluyendo los cambios de clase.			
Utilizo adecuadamente los bienes y enseres que se brindan para el beneficio de la comunidad.			
Participo respetuosamente en los espacios de oración y/o adoración.			
Asumo con respeto los diferentes actos culturales y deportivos.			
Utilizo un vocabulario adecuado y respetuoso para el trato con compañeros, docentes, directivos y otros miembros de la comunidad.			
Interrumpo el desarrollo de las clases con comentarios inapropiados.			

Utilizo dispositivos electrónicos de entretenimiento generando distracción en las diferentes clases.			
Ingiero alimentos, bebidas y masticó chicle dentro del aula de clase.			
Utilizo la agenda como medio de comunicación entre la familia y el colegio, así como para organizar y planificar las actividades académicas			

ARTICULO 51°. DE LAS COMISIONES DE EVALUACION

Atendiendo a las directrices expuestas en los Decretos 230 de 2002 y 1290 de 2009, las comisiones de evaluación y promoción se conformarán por un equipo integrado por:

- Rectoría
- Coordinación académica
- Coordinación de convivencia
- Orientación escolar
- Docentes de los respectivos ciclos
- Un representante de los padres de familia que no sea maestro de la institución

Las comisiones de evaluación se organizarán por ciclos estipulados de la siguiente manera:

- Comisión de evaluación ciclo I (Transición a Segundo)
- Comisión de evaluación ciclo II (Tercero a Quinto)
- Comisión de evaluación ciclo III (Sexto a Octavo)
- Comisión de Evaluación ciclo IV (Noveno a Undécimo)

ARTICULO 52°. DE LOS PERIODOS ACADEMICOS

En el colegio el año lectivo se divide en cuatro periodos, cada uno equivale al 25 % del desempeño académico. Al terminar el periodo escolar, los padres de familia y/o acudientes recibirán un reporte integral donde se les informará sobre el proceso académico y formativo del estudiante. En este, se describen los avances y las dificultades en las metas y desempeños planteados desde las diferentes asignaturas, así como las recomendaciones para su mejoramiento. Al finalizar el año escolar, se entregará a los padres de familia y/o acudientes un informe que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada asignatura.

ARTICULO 53°. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

Para el Colegio RR Oblatas al Divino Amor, un criterio de evaluación y promoción permite establecer el grado en que el estudiante alcanza o no un mínimo establecido dentro de un desempeño planteado desde una asignatura.

A continuación, se presentan los criterios de evaluación y promoción adoptados por el Consejo Académico para dicho proceso:

CONCEPTO CRITERIO	DESEMPEÑO BAJO 10 – 34	DESEMPEÑO BÁSICO 35 – 39	DESEMPEÑO ALTO 40 - 45	DESEMPEÑO SUPERIOR 46 – 50
SABER SABER				
Se apropiade la información y de los saberes disciplinares propios de las diferentes asignaturas.	No alcanza las metas de comprensión propuestas para el período. Presenta dificultades en el manejo de conceptos, nociones, competencias y habilidades propias de los saberes disciplinares.	Alcanza las Metas de comprensión con algunas actividades complementarias dentro del periodo académico. Maneja la información de manera imprecisa debido a la falta de claridad frente a los conceptos propios de las asignaturas, lo que hace que requiera de permanente acompañamiento y orientación.	Alcanza las metas de comprensión propuestas, lo que evidencia un claro manejo de los conceptos, nociones, habilidades y competencias de los saberes disciplinares	Supera ampliamente las metas de comprensión propuestas por las diferentes asignaturas de manera eficiente y proactiva. Domina los conceptos, habilidades y competencias de los saberes disciplinares trabajados desde las diferentes asignaturas. Es reflexivo y estratégico en sus procesos de pensamiento, siendo creativo ante la propuesta de construcción del conocimiento.
SABER HACER				
Aplica los saberes disciplinares en la solución de problemas reales o simulados en contextos específicos.	No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. Presenta dificultades en la aplicación de la información porque no tiene apropiación de los conceptos y contenidos de los saberes	Desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. Se evidencia dificultad en la explicación y aplicación de los conceptos y contenidos desarrollados en las asignaturas debido a la falta	Desarrolla actividades curriculares específicas. Utiliza las fuentes de información sugeridas y en ocasiones presenta nuevas alternativas al grupo. Explica con argumentos claros y coherentes las	Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas. Planifica, organiza y define los procedimientos para aplicar los conceptos y teorías en la solución de problemas

	disciplinares. No participa en las actividades propuestas desde las diferentes asignaturas. No se evidencian técnicas y hábitos de estudio para su desempeño académico.	de planeación, organización y sistematización de la información. Eventualmente participa en las actividades propuestas en las diferentes asignaturas. Se evidencia un desarrollo incipiente de técnicas y hábitos de estudio para su desempeño académico.	situaciones y contextos propios de cada una de las asignaturas. Participa activamente en las actividades que son planeadas desde las diferentes asignaturas. Evidencia técnicas y hábitos de estudio para su desempeño académico, pero pueden cualificarse.	propuestos en cada una de las asignaturas. Participa activa y responsablemente en las diferentes actividades propuestas desde las asignaturas. Evidencia consolidación de técnicas y hábitos de estudio para su desempeño académico.
SABER SER				
Evidencia valores y principios éticos mediante actitudes favorables a la convivencia escolar.	No cumple los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia lo que evidencia falta de pertenencia institucional.	Cumple parcialmente con los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia, por lo que debe fortalecer su identidad institucional.	Es constante en el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia. Reconoce y supera sus dificultades comportamentales dentro y fuera del aula.	A través de sus actitudes, demuestra compromiso con su identidad institucional.

Parágrafo 1. Los conceptos de **DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO y DESEMPEÑO BASICO** no tendrán metas de comprensión pendientes en las planillas de valoración, ni en los informes académicos de fin de periodo. Los estudiantes que tengan como valoración **DESEMPEÑO BAJO**, tendrán metas de comprensión pendientes en sus respectivos informes académicos y su nota será inferior a TREINTA Y CINCO (35).

Parágrafo 2. El proceso de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes quedará registrado en el observador, en las planillas de las asignaturas diligenciadas por cada maestro y en las actas de las comisiones de evaluación. Los registros que se realicen en el observador del estudiante, serán de conocimiento de los padres de familia y/o acudientes.

ARTICULO 54°. DE LAS RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIONES

En un marco de respeto y los valores que caracterizan a nuestra comunidad oblata, el mecanismo de atención a las reclamaciones de los padres de familia, acudientes y/o

estudiantes sobre el proceso de evaluación, se llevará a cabo de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA, PROFESOR DE LA ASIGNATURA: Escucha las inquietudes de los estudiantes y/o padres de familia, relacionadas con la evaluación (conocimientos valores, actitudes, habilidades) y hace aclaraciones respectivas dejando constancia escrita en el observador del estudiante.

SEGUNDA INSTANCIA, DIRECTOR DE GRUPO: Cuando persiste la situación acerca del resultado de la evaluación, conoce el caso y ejerce la mediación entre el maestro y el estudiante y/o padre de familia, dejando constancia escrita en el observador del estudiante. Cuando se requiera, será remitido a coordinación académica.

TERCERA INSTANCIA COORDINACION ACADEMICA: Recibe comunicación escrita por parte del director de grupo. Dialoga con las partes implicadas buscando una solución asertiva enmarcada dentro del manual de convivencia. Toma las decisiones convenientes haciendo seguimiento a la ejecución de estas. Cuando se requiera, será remitido al Consejo Académico.

CUARTA INSTANCIA, CONSEJO ACADÉMICO: Analiza la situación respecto a los mecanismos utilizados para la atención de los reclamos, y hace recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 55°. COPIA, PLAGIO Y FRAUDE EN LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS ACADÉMICOS

Se considera copia, plagio o fraude en la presentación de un trabajo académico cuando el estudiante incurre en alguna de las siguientes conductas:

- Copiar total o parcialmente la información contenida en un trabajo realizado por otro compañero de clase.
- Presentar trabajos elaborados por terceros.
- Incluir a estudiantes que no participaron en la elaboración del trabajo académico en grupo.

PARAGRAFO: En caso de comprobarse alguna de las conductas descritas anteriormente, el estudiante será evaluado con la mínima nota establecida en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 56°. SOBRE LOS CAUSALES DE ANULACIÓN DE EVALUACIONES

Atendiendo a los valores que caracterizan nuestra comunidad oblata, se consideran causales de anulación de una evaluación y/o quiz las siguientes conductas:

- Manifestar actitudes que interfieren con el ambiente de evaluación durante el tiempo asignado para la presentación de la misma (emisión de ruidos, no respeto al puesto asignado, expresión de comentarios en voz alta, hacer caso omiso a los llamados de atención del docente, entre otros).
- Acceder a materiales no autorizados durante la evaluación (calculadora, tabla periódica, instrumentos de medición, micro-fichas, diccionarios, entre otros).
- Préstamo de útiles escolares entre compañeros (borrador, lápiz, esfero, corrector, tajalápiz, etc.)
- Tener y/o pasar a un compañero copia y/o "sopletes" sobre la evaluación.
- Realizar gestos, señas y/o movimientos que insinúen copia.

PARAGRAFO: En caso de comprobarse alguna de las causales descritas anteriormente, el estudiante será evaluado con la mínima nota establecida en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 57°. DE LA PROMOCIÓN

El colegio se acoge a las disposiciones expuestas en el Decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 58°. ESTUDIANTES PROMOVIDOS

Serán promovidos aquellos estudiantes que alcancen las metas de comprensión propuestas en todas las asignaturas.

Las asignaturas se aprueban (nota definitiva igual o superior a 35) o reprobaban (nota definitiva inferior a 35) en su totalidad, es decir la valoración final será el promedio de las valoraciones obtenida en los cuatro periodos.

Parágrafo 1. Para los estudiantes de grado Undécimo es requisito indispensable para obtener el título de bachiller haber cumplido con el servicio social obligatorio, según lo estipulado en la Resolución 4210 de 1996.

ARTICULO 59°. ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

La comisión de evaluación y promoción no promoverá:

1. Los estudiantes que dejaron de asistir justificada 15% e injustificadamente al 5% de las actividades académicas durante el año escolar.
2. El 20% de inasistencia, cuando existe un tratamiento médico, que lo justifique por enfermedad crónica.
3. Los estudiantes que terminado el cuarto periodo académico tengan un promedio final (promedio aritmético de los cuatro periodos) inferior a treinta y cinco (35) en CUATRO (4) o más asignaturas.
4. Los estudiantes que tengan un promedio final (promedio aritmético de los cuatro periodos) inferior a treinta y cinco, hasta en TRES (3) asignaturas, tendrán derecho a asistir a la semana de recuperación en el mes de noviembre. Durante esta semana deberán presentar evaluaciones y trabajos de las asignaturas que se están recuperando (estas evaluaciones recogerán todas las mediaciones temáticas trabajadas durante el año). Las evaluaciones tendrán una ponderación del 60% y las tareas y trabajos asignados durante esta semana será del 40%. Si el estudiante continúa con dificultades académicas en una o más asignaturas, deberá reiniciar el año lectivo. La nota máxima que obtendrá un estudiante después del proceso de recuperación de las diferentes asignaturas será de 35.
5. Los estudiantes que reinician el año en el colegio podrán una vez terminado el primer periodo mediante carta motivada al consejo académico solicitar la promoción al siguiente grado siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Tener en el primer periodo académico un promedio igual o superior a 45 en todas las asignaturas sin excepción.
 - b. Presentar examen de suficiencia en la asignatura o asignaturas por las cuales debió reiniciar el año. La nota mínima aprobatoria será de 45.
 - c. En caso de que el estudiante cumpla con estos requisitos será promovido al año siguiente con un compromiso académico, y deberá continuar con un excelente rendimiento de lo contrario perderá el cupo en la institución.

ARTICULO 60°. DE LAS TRANSFERENCIAS DE ESTUDIANTES A OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Par facilitar la transferencia de los estudiantes a otras instituciones educativas y tomando como parámetro el Art 5 del decreto 1290 de 2009, las equivalencias de nuestro sistema de evaluación institucional con el sistema nacional es el siguiente:

DESEMPEÑO SUPERIOR
DESEMPEÑO ALTO
DESEMPEÑO BASICO
DESEMPEÑO BAJO

40 - 45
35 - 39
10 - 34

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, los lineamientos y orientaciones expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El Desempeño Bajo se entiende como la no superación de los mismos.

CAPITULO VIII

SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS SALUD OBLATA

Para educar, es importante mantenernos saludables, por este motivo el Colegio RR Oblatas al Divino Amor, creó el servicio de primeros auxilios escolar brindando un espacio acorde a las necesidades de los estudiantes, planta docente, administrativa y servicios generales teniendo como objetivos primordiales: mantener un ambiente saludable óptimo y prestar atención requerida frente a las diversas situaciones de enfermedad o accidentalidad escolar.

Para el servicio de primeros auxilios es muy grato atender a la comunidad Oblata, por lo cual el debido proceso y calidad en la atención se basan en los siguientes aspectos:

1. El docente a cargo remite al paciente-estudiante al servicio de primeros auxilios escolar.
2. El paciente-estudiante es valorado por la enfermera escolar.
3. Según la condición del paciente-estudiante, debe acompañarse por el representante del salón, de lo contrario podrá presentarse solo(a) al servicio.
4. De acuerdo con la valoración y si el tratamiento a seguir demanda atención médica o cuidados en casa, la enfermera, coordinación de convivencia y/o persona responsable podrá comunicarse vía telefónica con los padres de familia del paciente-estudiante; de lo contrario y según la sintomatología será remitido al salón de clases con indicaciones.

Parágrafo: Es importante seguir el debido proceso para evitar contratiempos en la prestación del servicio de primeros auxilios salud Oblata. Las novedades presentadas en el servicio serán comunicadas diariamente a coordinación de convivencia. En caso de presentarse accidente escolar en la institución se entregará el carné a los padres de familia con las indicaciones, de igual forma el responsable de atender el accidente (véase numeral cuatro), realizará el acta como constancia de lo sucedido. Es responsabilidad de los padres de familia completar los datos solicitados en la agenda para tener conocimiento de las enfermedades y/o alergias de los estudiantes, también recordar a la comunidad que en el servicio de primeros auxilios no se administran medicamentos para tratamientos de dolor u otros. La enfermera escolar asistirá a las salidas institucionales que se realicen durante el año escolar con la totalidad de los estudiantes.

De igual forma el servicio de primeros auxilios mantendrá en completo conocimiento a la comunidad educativa sobre las temporadas de virus, enfermedades y estadísticas de accidentalidad escolar; para que en la transversalidad de los diversos proyectos educativos, se establezcan medidas que permitan soluciones y así por medio de la gestión educativa mantener la calidad y calidez del servicio teniendo en cuenta la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad y/o accidente escolar.

CAPITULO IX

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Aunque el Colegio RR Oblatas al Divino Amor no es el prestador directo del servicio de transporte escolar y que ésta labor la desempeña una empresa especializada en este tipo de actividades, la cual es la encargada de garantizar un cumplimiento óptimo, se hace necesario como institución la creación y publicación de un reglamento, en pro de una sana convivencia, la cual, permita a nuestra comunidad garantizar traslados en donde se minimicen los riesgos y permitan la vivencia de un ambiente escolar sano en el que resalten nuestros valores oblatos (La Puntualidad, El Respeto, La Responsabilidad, El Orden y La Honestidad), pues como institución supervisamos y velamos por una prestación de calidad, a la cual se llega si cada uno de los actores involucrados aportamos; éste se encuentra publicado en la página web institucional, razón por la cual aquellos estudiantes que hagan uso de dicho servicio, están en la obligación de conocerlo y cumplirlo.

CAPITULO X

DE LA SALIDA DE ESTUDIANTES

HORARIO DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

El horario de salida de la institución es el siguiente:

- **LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES:**
 - Estudiantes de ruta: 2:00 p.m.
 - Transición, Primero y Segundo: 2:05 p.m.
 - Tercero, Cuarto y Quinto: 2:10 p.m.
 - Bachillerato: 2:15 p.m.

- **MARTES:**
 - Estudiantes de ruta: 1:00 p.m.
 - Transición, Primero y Segundo: 1:05 p.m.
 - Tercero, Cuarto y Quinto: 1:10 p.m.
 - Bachillerato: 1:15 p.m.

Parágrafo 1: Los únicos estudiantes autorizados para desplazarse en el horario de salida hacia rutas, son aquellos que hacen uso del servicio de transporte escolar autorizado por la institución, aquellos estudiantes que hagan uso del servicio de transporte de forma externa deben salir en el horario correspondiente a su grado.

PERMISOS PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Los permisos para salir de la institución durante la jornada escolar serán autorizados por la Coordinación de Convivencia bajo los siguientes parámetros:

- En el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en sus Artículos 3º, 7º y 39º; del *Deber de cuidado*, el cual se deriva del artículo 2347 del Código Civil y del Artículo 34 de dicho código, solamente se permitirá la salida sin acompañamiento del acudiente a los adolescentes que se encuentren entre los 13 y 18 años de edad, siempre y cuando se cumpla con los demás parámetros estipulados en el presente Artículo; por el contrario, en **ningún caso** los niños (Personas entre los 0 y 12 años de edad) podrán salir solos de la institución durante la jornada escolar.

Sin embargo, institucionalmente **recomendamos** que, para la salida de los estudiantes adolescentes, se cuente con el acompañamiento del acudiente y mitigar así los riesgos

a los cuales se puedan ver expuestos, pues recordemos que "La familia debe proteger al menor contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal." (Numeral 1, Artículo 39 Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia)

- El acudiente debe llenar en su totalidad la solicitud de permiso para ausentarse de la jornada escolar, ésta se encuentra ubicada en la parte final de la agenda escolar, para luego ser entregada en la Coordinación de Convivencia con mínimo un (1) día hábil de anticipación, para que la misma pueda ser confirmada telefónicamente.
- No se recibe la solicitud de salida en formato diferente al institucional – AGENDA ESTUDIANTIL.
- En caso de ser justificada la solicitud, por favor enviar copia del respectivo soporte.
- Toda solicitud de salida será confirmada telefónicamente y en caso de no poder obtener la confirmación requerida, se negará la salida.
- Los estudiantes que deban salir acompañados deben hacerlo en compañía de uno de sus padres o en su defecto en compañía de una persona debidamente autorizadas por ellos.
- Si el estudiante que solicita el permiso hace uso del servicio de transporte escolar institucional, se debe informar a la monitoria de ruta y mostrar a la misma la autorización de la Coordinación de Convivencia.
- Se debe evitar interrumpir el proceso normal de las actividades respetando el horario y el calendario escolar.

PERMISO PARA NO HACER USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL RETORNO A CASA

Los permisos para no hacer uso del servicio de transporte escolar en el retorno a casa serán autorizados por la Coordinación de Convivencia bajo los siguientes parámetros:

- El acudiente debe llenar en su totalidad la solicitud de permiso para no hacer uso del servicio de transporte escolar en el retorno a casa, ésta se encuentra ubicada en la parte final de la agenda, para luego ser entregada en la Coordinación de Convivencia con mínimo un (1) día hábil de anticipación, para que la misma pueda ser confirmada telefónicamente.
- Toda solicitud será confirmada telefónicamente y en caso de no poder obtener la confirmación requerida, se deberá hacer uso del servicio de transporte.
- No se recibe la solicitud de salida en formato diferente al institucional – AGENDA ESTUDIANTIL.
- Se debe informar a la monitoria de ruta y mostrar a la misma la autorización de la Coordinación de Convivencia.

CAPITULO XI

POLÍTICA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

La institución no avala, estimula, propone o genera ningún tipo de grupo, red o chat que se organice "al margen" de los canales habituales y ordinarios de comunicación, y por el contrario, invita a la comunidad a resolver cualquier tipo de problema, conflicto o desavenencia que se presente, a través de las múltiples instancias con las que cuenta el colegio, en las cuales a través de un ambiente propositivo y de acción, se buscarán soluciones, dentro de los términos de derecho, respeto, cordialidad y educación que deben caracterizar a los miembros de la comunidad Oblata.

CAPITULO XII

VIGENCIA

ARTICULO 61º. Las modificaciones al reglamento se adaptarán y realizarán anualmente, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios de la institución y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

El presente reglamento, o manual de convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, y tenga adiciones, o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este manual de convivencia escolar o reglamento, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los educandos.

Este Manual de Convivencia Escolar fue adoptado por el Consejo Directivo, de la institución según Acta No. 05 del 06 de noviembre de 2019.

DEUS CHARITAS... (DIOS ES AMOR...)

JESÚS, MARÍA Y JOSÉ CONTINÚEN FORTALECIENDO CADA UNO DE LOS HOGARES DE QUIENES FORMAN PARTE DE ESTA GRAN FAMILIA OBLATA AL DIVINO AMOR. DIOS LOS BENDIGA...

"Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber."

Alberth Einstein